Para información general sobre la presentación de peticiones nuevas, haga clic aquí

Crear Nueva... | Actualizar

!	Tipo	Víctima(s)	Fecha de Envío (dd/mm/aaaa)	Última Actualización (dd/mm/aaaa)	País	Estatus del Formulario	Ver	!
	Petición	Marco Antonio Munguía Ibarra	21/03/2026	21/03/2026		ENVIADO		
	Petición	Marco Antonio Munguía Ibarra	21/03/2026	21/03/2026		ENVIADO		
	Petición	Marco Antonio Munguía Ibarra	21/03/2026	21/03/2026		ENVIADO		
	Petición	Marco Antonio Munguía Ibarra	21/03/2026	21/03/2026		ENVIADO		
	Petición	Marco Antonio Munguía Ibarra	21/03/2026	21/03/2026		ENVIADO		
	Petición	Marco Antonio Munguía Ibarra	21/03/2026	21/03/2026		ENVIADO		
	Petición	Marco Antonio Munguía Ibarra	21/03/2026	21/03/2026		ENVIADO		
	Petición	Marco Munguía Ibarra	16/03/2026	16/03/2026		ENVIADO		
	Petición	Marco Munguía	28/01/2026	28/01/2026		ENVIADO		
	Petición	Marco Munguía	27/01/2026	27/01/2026		ENVIADO		
	Petición	Marco Munguía	26/01/2026	26/01/2026		ENVIADO		
	Petición	Marco Munguía	25/01/2026	25/01/2026		ENVIADO		
	Medida Cautelar	Marco Antonio Munguía Ibarra	15/01/2026	15/01/2026		ENVIADO		
	Medida Cautelar	Marco Munguía	18/07/2025	18/07/2025		ENVIADO		
	Medida Cautelar	Testigo 1 Anonimo, Testigo 2 Anonimo , Testigo 3 Anonimo , Testigo 4 Anonimo	21/06/2025	21/06/2025		ENVIADO		
	Medida Cautelar	Marco Antonio Munguía Ibarra	16/04/2025	16/04/2025		ENVIADO		
	Medida Cautelar	Marco Munguía	03/10/2020	04/10/2020		ENVIADO		
	Petición	Marco Antonio Munguía Ibarra	12/06/2020	15/06/2020		ENVIADO		

FORMULARIO DE PETICIÓN

SECCIÓN I: DATOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA Y DE LA PARTE PETICIONARIA

1. DATOS DE LA/S PRESUNTA/S VÍCTIMA/S

Por favor indique los datos de la persona o grupo afectado por las violaciones de derechos humanos. Si se trata de más de una presunta víctima, por favor crea un nuevo perfíl para cada una de ellas.

Por favor indique los datos de las y los familiares cercanos/as de las presuntas víctimas que habrían sufrido daños como consecuencia de la alegada violación de derechos humanos.

- 1 -

Nombre completo	Marco Antonio Munguia Ibarra
Nombre con el que la presunta víctima se identifica	N/A
Género	Masculino
Ocupación	Desempleado por exclusión laboral crónica
Nacionalidad	N/A
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	24/12/1976
Dirección postal	Situación calle
Teléfono	11 32867848
Fax	N/A
Correo electrónico	mami94565@gmail.com
Información adicional	Exiliado político, apátrida y perseguido transnacionalmente
Presunta víctima está privada de libertad	No
Nombres de familiares y relación de parentesco con la presunta víctima	N/A
Género del familiar(es)	N/A
Ocupación del familiar(es)	N/A
Nacionalidad de familiar(es)	N/A
Dirección postal del familiar(es)	N/A
Teléfono del familiar(es)	N/A
Fax del familiar(es)	N/A

Correo electrónico del familiar(es)	N/A
Información adicional	N/A

2. DATOS DE LA PARTE PETICIONARIA

Por favor indique los datos de la persona o grupo que presenta la petición. En caso de tratarse de una organización de la sociedad civil, incluir el nombre de la/s persona/s designada/s que recibirá/n las comunicaciones. En caso de tratarse de más de una parte peticionaria, por favor cree un nuevo perfil para cada una de ellas.

En ciertos casos, la Comisión puede mantener en reserva la identidad de la parte peticionaria, si así se le solicita expresamente y se exponen las razones respectivas (art. 28.2). Esto significa que sólo el nombre de la presunta víctima será comunicado al Estado, en caso que la CIDH decida dar trámite a su petición.

Mientras que es posible mantener en reserva el nombre de la parte peticionaria, la tramitación de una petición individual requiere poner en conocimiento la identidad de la presunta víctima (quién, quiénes, qué grupo). En casos excepcionales, la Comisión podrá restringir al público la identidad de la presunta víctima en los documentos que se publican, por ejemplo, mediante la sustitución del nombre completo de la persona por sus iniciales o el uso de seudónimos. La solicitud de restricción de identidad de la presunta víctima debe realizarse a la Comisión, junto con una exposición de los motivos.

En casos en que la presunta víctima y el peticionario sean la misma persona y se desea que se restringa la identidad de la persona en su capacidad como peticionario, la petición deberá expresarse en tercera persona. Un ejemplo de lo anterior sería: “la presunta víctima alega que…” (en lugar de "yo fui víctima de...").

¿Incluir a la persona que complete este formulario como parte peticionaria?	Si

Nombre completo	Marco Antonio Munguía Ibarra
Organización	
Siglas de la Organización	
Nacionalidad	Nicaragua
Dirección postal	Ninguna permanente
Teléfono	+5491132867848
Fax	
Correo electrónico	mami94565@gmail.com

¿Reservar la identidad de la parte peticionaria?	No

En caso de haber seleccionado mantener identidad del peticionario en reserva, sírvase explicar:

N/A

3. ASOCIACIÓN CON UNA PETICIÓN O MEDIDA CAUTELAR

¿Ha presentado antes una petición ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	No	

¿Ha presentado una solicitud de medidas cautelares ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	Si	MC-97-26

SECCIÓN II - HECHOS DENUNCIADOS

1. ESTADO MIEMBRO DE LA OEA CONTRA EL CUAL SE PRESENTA LA DENUNCIA:

Argentina

2. RELATO DE LOS HECHOS ALEGADOS

Relate los hechos alegados de la manera más completa y detallada posible y en orden cronológico. En particular, especifique el lugar, la fecha y las circunstancias en que ocurrieron las violaciones alegadas. Recuerde que su petición deberá ser presentada en el idioma del país concernido. De no ser posible, explique sus razones.

El peticionario, Marco Antonio Munguía Ibarra, exiliado político nicaragüense desde 2021 (apátrida de facto, solicitante de refugio en trámite ante CONARE), con persecución transnacional acreditada por el régimen sandinista (incluyendo privación ilegítima de libertad, golpizas, asedios policiales entre 2018 y 2021, criminalización fabricada, atentado en Uruguay el 3 de enero de 2025, ingreso a Argentina el 7 de enero de 2025 y hechos posteriores en territorio argentino), denuncia la inacción prolongada e injustificada del Juzgado Federal N° 4 (a cargo del Dr. Ariel Lijo) en la investigación de delitos graves cometidos en territorio argentino, pese a la acumulación formal de la causa CFP 3633/2025.
La denuncia penal federal CFP 3633/2025 fue presentada el 2 de septiembre de 2025 por persecución política transnacional continuada, graves violaciones a los derechos humanos y delitos conexos (tentativas de homicidio por intoxicaciones dolosas, acoso sexual documentado, amenazas, coacciones, vigilancia ilegal y atentados contra integridad física y psicológica) cometidos por operadores vinculados al régimen sandinista, con materialización concreta en Argentina desde abril de 2025.
Tras remisión por la Fiscalía Federal N° 7 el 7 de octubre de 2025, el Juzgado Federal N° 4 aceptó competencia por conexidad y acumuló formalmente la causa CFP 3633/2025 a la CFP 2981/2022 el 10 de noviembre de 2025. La Fiscalía no fue delegada; el Juzgado N° 4 mantiene monopolio absoluto sobre la causa, con obligación autónoma de impulsar la investigación preparatoria de delitos comunes conexos (arts. 196, 80, 12 CPPN; art. 118 CN) y adoptar medidas urgentes de protección frente al riesgo transnacional agravado.
Desde la acumulación (10 de noviembre de 2025) hasta marzo de 2026 persiste inacción total respecto a diligencias indispensables solicitadas reiteradamente: exámenes toxicológicos por intoxicaciones dolosas (solicitados el 18 de septiembre de 2025 y reiterados); medidas de protección integral (solicitadas el 20 de octubre de 2025 y el 1 de diciembre de 2025); evaluación de riesgo por narcoterrorismo estatal o célula transnacional; impulso de actos urgentes tras incendio provocado en parador estatal Rivadavia 3113 el 19 de noviembre de 2025 y hurto/retención de pasaporte denunciado.
Dato crítico: El 1 de diciembre de 2025, mientras el peticionario presentaba formalmente una solicitud de medidas urgentes de protección en el marco de esta causa, se produjo simultáneamente el hurto y retención de su pasaporte nicaragüense en el parador estatal, como acción punitiva o retaliatoria frente a su búsqueda activa de justicia y protección.
Esta dilación no es atribuible a falta de actividad procesal del peticionario, quien ha impulsado persistentemente desde el 2 de septiembre de 2025 mediante ampliaciones, solicitudes formales, recusación y consultas constantes. El Consejo de la Magistratura de la Nación tampoco actuó pese a conocimiento potencial de la omisión judicial.
Este hecho no es aislado: se inscribe en un patrón de neutralización y omisión sistemática en causas conexas (por ejemplo, intoxicaciones mayo 2025 archivadas sin diligencias, incendio noviembre 2025 sin investigación, hurto pasaporte diciembre 2025 con inacción >100 días, citación fraudulenta mayo 2025 sin respuesta a reportes).
La neutralización sistemática y la no reconocimiento como sujeto de derechos que hoy se vive en Argentina (inacción judicial prolongada, rechazo o archivo sin motivación de denuncias, falta de protección efectiva pese a conocimiento del riesgo) inicia en Nicaragua (persecución estatal desde 2018-2021 con impunidad estructural) y se replica desde el propio sistema interamericano de derechos humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en casos previos relacionados (incluyendo expediente 15.573), ha contribuido a este patrón mediante dilaciones procesales, negación o demora en medidas cautelares urgentes, y obstaculización efectiva del acceso a protección, lo que traslada la impunidad del

ámbito nacional al interamericano. Este esquema se reproduce en Argentina: el Estado, con conocimiento documentado del riesgo transnacional, neutraliza remedios locales y agrava la retención de facto, configurando una continuidad de violaciones que viola la obligación de garantizar derechos sin discriminación (artículo 1.1 CADH).

3. AUTORIDADES ALEGADAMENTE RESPONSABLES

Identifique la/s persona/s o autoridades que considera responsables por los hechos denunciados y suministre cualquier información adicional de por qué considera que el Estado es responsable de las violaciones alegadas.

Las autoridades responsables son del Estado argentino, en particular:
El Juzgado Federal N° 4 (a cargo del Dr. Ariel Lijo), por omisión total de impulso oficial desde la acumulación el 10 de noviembre de 2025 (más de 4 meses sin diligencias mínimas pese a solicitudes reiteradas y monopolio absoluto de competencia sin delegación a fiscalía).
La Fiscalía Federal N° 7 (remisión inicial el 7 de octubre de 2025), por limbo procesal previo sin impulso efectivo.
El Consejo de la Magistratura de la Nación, por omisión en supervisión o sanción de la dilación judicial.
El Estado argentino en su conjunto, incluyendo CONARE (tramitación de refugio sin protección efectiva), Presidencia de la Nación (conocimiento documentado del riesgo transnacional) y autoridades federales con conocimiento de los hechos graves materializados en territorio argentino.
El Estado es responsable por omisión deliberada (artículo 1.1 de la Convención Americana): conocimiento expreso del riesgo vital y persecución transnacional (documentado en la denuncia), pero inacción sistemática en investigación y protección, agravando vulnerabilidad y retención de hecho.

4. DERECHOS HUMANOS QUE SE ALEGAN VIOLADOS

Mencione los derechos que considera violados. De ser posible, especifique los derechos protegidos por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o por los demás tratados interamericanos de derechos humanos. Consultar los instrumentos de derechos humanos interamericanos en nuestra página web.

Artículo 5 de la Convención Americana (derecho a la integridad personal y prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes): inacción agrava riesgo vital por delitos conexos no investigados (tentativas de homicidio, atentados).
Artículo 8.1 y 25 (garantías judiciales y protección judicial): dilación injustificada en investigación penal grave, omisión de impulso oficial autónomo, ineficacia de remedios.
Artículo 1.1 (obligación de respetar y garantizar derechos): aquiescencia u omisión deliberada frente a riesgos conocidos en territorio.
En conexión con artículo 7 (libertad y seguridad personal): retención de facto por imposibilidad de salida segura sin protección efectiva.

SECCIÓN III - RECURSOS JUDICIALES DESTINADOS A RESOLVER LOS HECHOS DENUNCIADOS

Detalle las acciones intentadas por la/s presunta/s víctima/s o la parte peticionaria ante los órganos judiciales. Explique cualquier otro recurso que haya interpuesto ante otras autoridades nacionales, tales como recursos ante autoridades administrativas, en caso de haberlos intentado.

El peticionario interpuso denuncia penal federal el 2 de septiembre de 2025 (CFP 3633/2025), impulsada activamente con ampliaciones, solicitudes formales (exámenes toxicológicos 18 septiembre 2025 y reiterados, medidas protección 20 octubre y 1 diciembre 2025, evaluación riesgo), recusación y consultas constantes. Remitida por Fiscalía Federal N° 7 el 7 de octubre de 2025; acumulada por Juzgado Federal N° 4 a CFP 2981/2022 el 10 de noviembre de 2025 (sin delegación a fiscalía).
Esta dilación injustificada y neutralización transversal se inscribe en un patrón histórico que inicia en Nicaragua (impunidad estatal) y se replica en el sistema interamericano (dilaciones y denegación de protección efectiva en casos previos ante la CIDH) y por Estados receptores como Argentina (monopolio judicial sin impulso, archivo sin motivación, omisión supervisión por Consejo de la Magistratura). Invoca excepción del artículo 46.2.c y b de la Convención Americana...

En caso que no haya sido posible agotar los recursos internos, escoja de las opciones dadas a continuación la que mejor explique las razones de por qué esto no fue posible:

Hay retardo injustificado en emitir una decisión final sobre el caso
No se ha permitido el acceso a los recursos internos o se le ha impedido agotarlos

Por favor, explique las razones

No ha sido posible agotar los recursos internos debido a retardo injustificado en la emisión de cualquier decisión o diligencia sustantiva desde la acumulación formal el 10 de noviembre de 2025 (más de 4 meses hasta marzo de 2026 sin avances). Esta dilación no es atribuible a falta de actividad del peticionario, quien impulsó persistentemente el proceso. Se trata de omisión deliberada de impulso de oficio por el Juzgado Federal N° 4 (monopolio absoluto sin delegación a fiscalía), pese a obligación autónoma (arts. 196, 80, 12 CPPN; art. 118 CN) y solicitudes reiteradas. Adicionalmente, el monopolio judicial sin impulso efectivo impide de facto el acceso y agotamiento. El Consejo de la Magistratura no actuó. Invoca excepción del artículo 46.2.c y b de la Convención Americana, y artículo 31.2.c y b del Reglamento de la CIDH. Corresponde al Estado demostrar la existencia y efectividad de recursos no agotados (artículo 31.3 del Reglamento).

Señale si hubo una investigación judicial y cuándo comenzó. Indique cuándo finalizó, y cuál fue su resultado. Si no ha finalizado, indique por qué.

No hubo investigación judicial efectiva. La causa CFP 3633/2025 (acumulada a CFP 2981/2022) permanece en etapa preparatoria sin avance sustantivo desde noviembre de 2025. No comenzó ninguna diligencia indispensable (exámenes toxicológicos, medidas protección, evaluación riesgo, impulso post-incendio/hurto). No ha finalizado por inacción prolongada e injustificada del Juzgado Federal N° 4. No existe fecha de notificación de última decisión judicial, ya que no hay actuación mínima.

De ser aplicable, indique la fecha de notificación de la última decisión judicial de la corte competente.

N/A

SECCIÓN IV - PRUEBAS DISPONIBLES

1. PRUEBAS

Las pruebas disponibles incluirían los documentos que pueden probar las violaciones denunciadas (por ejemplo, principales actuaciones o piezas de expedientes judiciales o administrativos, peritajes, informes forenses, fotografías, filmaciones, entre otros). En la etapa inicial no es necesario enviar toda la documentación disponible; es útil presentar las decisiones y actuaciones principales.
• De ser posible, adjunte una copia electrónica a este formulario o envíe una copia simple. No es necesario que las copias estén certificadas, apostilladas, legalizadas o autenticadas legalmente.
• Por favor no envíe originales.
• Si no es posible enviar los documentos, debe explicarse por qué e indicar si puede enviarlos en el futuro. En todo caso, deberán indicarse cuáles son los documentos pertinentes para probar los hechos alegados.
• Los documentos deben encontrarse en el idioma del Estado, siempre que se trata de un idioma oficial de la OEA (español, inglés, portugués o francés). Si esto no es posible, deben explicarse las razones.

DENUNCIA CFP 3633-2025 Y EVIDENCIAS DE NEUTRALIZACIÓN (1).pdf	DENUNCIA CFP 3633-2025 Y EVIDENCIAS DE NEUTRALIZACIÓN (1).pdf	18484 Kb

2. TESTIGOS

Identifique, de ser posible, a las y los testigos de las violaciones denunciadas. Si esas personas han declarado ante las autoridades judiciales, remita, de ser posible, copia simple de los testimonios ante las autoridades judiciales o indique si puede enviarlos en el futuro. Indique si es necesario que la identidad de los/as testigos sea mantenida en reserva.

N/A

SECCIÓN V - OTRAS DENUNCIAS

Sírvase indicar si estos hechos se han presentado al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o de cualquier otra organización internacional:

No

En caso afirmativo, indique el órgano internacional y los resultados obtenidos:

N/A

Información adicional (utilice este espacio para cualquier información adicional que considere necesaria)

Solicito prioridad por gravedad y urgencia (riesgo vital actual por inacción en investigación de delitos graves). Solicito medidas cautelares urgentes: impulso inmediato de diligencias indispensables, adopción de medidas de protección integral, evaluación de riesgo transnacional, facilitación de salida humanitaria o reasentamiento.

FIRMA : mami94565@gmail.com
FECHA : 21/03/2026 02:10 PM

FORMULARIO DE PETICIÓN

SECCIÓN I: DATOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA Y DE LA PARTE PETICIONARIA

1. DATOS DE LA/S PRESUNTA/S VÍCTIMA/S

Por favor indique los datos de la persona o grupo afectado por las violaciones de derechos humanos. Si se trata de más de una presunta víctima, por favor crea un nuevo perfíl para cada una de ellas.

Por favor indique los datos de las y los familiares cercanos/as de las presuntas víctimas que habrían sufrido daños como consecuencia de la alegada violación de derechos humanos.

Nombre completo	Marco Antonio Munguía Ibarra
Nombre con el que la presunta víctima se identifica	N/A
Género	Masculino
Ocupación	Desocupado por exclusión laboral crónica
Nacionalidad	N/A
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	24/12/1976
Dirección postal	Citación calle
Teléfono	11 32867848
Fax	N/A
Correo electrónico	mami94565@gmail.com
Información adicional	Exiliado político, apátrida y bajo persecución transnacional acreditada
Presunta víctima está privada de libertad	No
Nombres de familiares y relación de parentesco con la presunta víctima	N/A
Género del familiar(es)	N/A
Ocupación del familiar(es)	N/A
Nacionalidad de familiar(es)	N/A
Dirección postal del familiar(es)	N/A
Teléfono del familiar(es)	N/A
Fax del familiar(es)	N/A

Correo electrónico del familiar(es)	N/A
Información adicional	N/A

2. DATOS DE LA PARTE PETICIONARIA

Por favor indique los datos de la persona o grupo que presenta la petición. En caso de tratarse de una organización de la sociedad civil, incluir el nombre de la/s persona/s designada/s que recibirá/n las comunicaciones. En caso de tratarse de más de una parte peticionaria, por favor cree un nuevo perfil para cada una de ellas.

En ciertos casos, la Comisión puede mantener en reserva la identidad de la parte peticionaria, si así se le solicita expresamente y se exponen las razones respectivas (art. 28.2). Esto significa que sólo el nombre de la presunta víctima será comunicado al Estado, en caso que la CIDH decida dar trámite a su petición.

Mientras que es posible mantener en reserva el nombre de la parte peticionaria, la tramitación de una petición individual requiere poner en conocimiento la identidad de la presunta víctima (quién, quiénes, qué grupo). En casos excepcionales, la Comisión podrá restringir al público la identidad de la presunta víctima en los documentos que se publican, por ejemplo, mediante la sustitución del nombre completo de la persona por sus iniciales o el uso de seudónimos. La solicitud de restricción de identidad de la presunta víctima debe realizarse a la Comisión, junto con una exposición de los motivos.

En casos en que la presunta víctima y el peticionario sean la misma persona y se desea que se restringa la identidad de la persona en su capacidad como peticionario, la petición deberá expresarse en tercera persona. Un ejemplo de lo anterior sería: “la presunta víctima alega que…” (en lugar de "yo fui víctima de...").

¿Incluir a la persona que complete este formulario como parte peticionaria?	Si

Nombre completo	Marco Antonio Munguía Ibarra
Organización	
Siglas de la Organización	
Nacionalidad	Nicaragua
Dirección postal	Ninguna permanente
Teléfono	+5491132867848
Fax	
Correo electrónico	mami94565@gmail.com

¿Reservar la identidad de la parte peticionaria?	No

En caso de haber seleccionado mantener identidad del peticionario en reserva, sírvase explicar:

N/A

3. ASOCIACIÓN CON UNA PETICIÓN O MEDIDA CAUTELAR

¿Ha presentado antes una petición ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	No	

¿Ha presentado una solicitud de medidas cautelares ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	Si	MC-97-26

SECCIÓN II - HECHOS DENUNCIADOS

1. ESTADO MIEMBRO DE LA OEA CONTRA EL CUAL SE PRESENTA LA DENUNCIA:

Argentina

2. RELATO DE LOS HECHOS ALEGADOS

Relate los hechos alegados de la manera más completa y detallada posible y en orden cronológico. En particular, especifique el lugar, la fecha y las circunstancias en que ocurrieron las violaciones alegadas. Recuerde que su petición deberá ser presentada en el idioma del país concernido. De no ser posible, explique sus razones.

El peticionario, Marco Antonio Munguía Ibarra, exiliado político nicaragüense desde 2021 (apátrida de facto, solicitante de refugio en trámite ante la Comisión Nacional para los Refugiados - CONARE), con persecución transnacional acreditada por el régimen sandinista (incluyendo privación ilegítima de libertad, golpizas, asedios policiales entre 2018 y 2021, criminalización fabricada, atentado en Uruguay el 3 de enero de 2025, ingreso a Argentina el 7 de enero de 2025 y hechos posteriores en territorio argentino), denuncia una citación fraudulenta e intimidatoria recibida por correo electrónico, en contexto de hostigamiento continuado, y omisión estatal en investigar o proteger frente a este tipo de actos que agravan su integridad personal y seguridad.
El 17 de mayo de 2025, un día después de la primera intoxicación registrada el 16 de mayo de 2025 y en el contexto de un intento previo de criminalización el 13 de abril de 2025, el peticionario recibió por correo electrónico una supuesta "Citación Policial" que presenta claros indicios de ser fraudulenta e intimidatoria.
Características principales del mensaje fraudulento:
Provenía de la dirección no institucional ofguardiacv3c@gmail.com.
El asunto era simplemente "CITACION".
El cuerpo del correo reproducía textualmente un documento que simulaba ser una Citación Policial oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Ministerio de Justicia y Seguridad – Policía de la Ciudad, con membrete de la República Argentina.
Incluía datos personales precisos: nombre completo (SR. MUNGUIA, MARCO o MUNGUIA, MARCO), número de Documento Extranjero 65747568 (o sin guiones), fecha de nacimiento 24 de diciembre de 1976, nacionalidad nicaragüense, teléfono 11 32867848, y domicilio Bartolomé Mitre 2055.
Referenciaba un supuesto expediente número 370144/2025, ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional número 29, Secretaría Única, a cargo del Secretario Fiscalía Dr. HERRERA y Secretario Dr. BONTHOUX (o variaciones como HERRERA, BONTHOUX), con sede en Venezuela 1931 (misma dirección de la comisaría donde no había sistema el 2 de mayo de 2025 y no se pudo ratificar una denuncia por criminalización).
Exigía comparecencia en un plazo de 48 horas desde la recepción (venciendo el lunes 19 de mayo de 2025) para prestar declaración testimonial en el tercer piso de la oficina de judiciales, días hábiles de 09:00 a 17:00 horas.
Finalizaba con la frase "QUEDA UD. LEGALMENTE CITADO Y NOTIFICADO" y "DILIGENCIADO POR INSPECTOR 74163 TOZZI" (o variaciones como 74163 TOZZI).
El texto contenía múltiples errores ortográficos, gramaticales y de formato (por ejemplo: "Maguistrado" en lugar de Magistrado, "haberio" en lugar de haberlo, "presentarseen" sin espacio, "Nro. 370144/2025" inconsistente, "Ddo." en lugar de Domiciliado, entre otros), lo cual es incompatible con documentos oficiales.
Esta información personal solo había sido compartida previamente con instituciones oficiales argentinas, lo que sugiere una posible filtración o acceso indebido a datos protegidos.
Este hecho no es aislado: se inscribe en un patrón de hostigamiento e intimidación en territorio argentino, replicando métodos de represión transnacional del régimen sandinista contra exiliados (incluyendo amenazas indirectas y uso de documentos falsos para generar miedo y desplazar).

3. AUTORIDADES ALEGADAMENTE RESPONSABLES

Identifique la/s persona/s o autoridades que considera responsables por los hechos denunciados y suministre cualquier información adicional de por qué considera que el Estado es responsable de las violaciones alegadas.

Las autoridades responsables son del Estado argentino, en particular:
El Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Policía de la Ciudad, por posible filtración de datos personales o aquiescencia en actos intimidatorios que simulan procedimientos oficiales.
La Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional número 29 (referenciada en el mensaje fraudulento), por no haber actuado frente a posibles irregularidades en el uso de su nombre o sede.
El Estado argentino en su conjunto, incluyendo autoridades federales y locales con conocimiento del riesgo transnacional (vía causas conexas como CFP 3633/2025), por omisión en investigar actos de hostigamiento o proteger al peticionario pese a denuncias previas.
El Estado es responsable por omisión deliberada (artículo 1.1 de la Convención Americana): conocimiento expreso del riesgo vital y persecución transnacional, pero falta de investigación efectiva o medidas de protección frente a actos intimidatorios que agravan la vulnerabilidad en territorio argentino.

4. DERECHOS HUMANOS QUE SE ALEGAN VIOLADOS

Mencione los derechos que considera violados. De ser posible, especifique los derechos protegidos por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o por los demás tratados interamericanos de derechos humanos. Consultar los instrumentos de derechos humanos interamericanos en nuestra página web.

Artículo 5 de la Convención Americana (derecho a la integridad personal y prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes): citación fraudulenta como forma de hostigamiento psicológico e intimidación que genera temor real.
Artículo 8.1 y 25 (garantías judiciales y protección judicial): omisión en investigar actos que simulan procedimientos judiciales/policiales, ineficacia de remedios.
Artículo 1.1 (obligación de respetar y garantizar derechos): aquiescencia u omisión deliberada frente a riesgos conocidos en territorio.
En conexión con artículo 7 (libertad y seguridad personal): agravamiento de inseguridad y posible restricción de facto a la movilidad por intimidación.

SECCIÓN III - RECURSOS JUDICIALES DESTINADOS A RESOLVER LOS HECHOS DENUNCIADOS

Detalle las acciones intentadas por la/s presunta/s víctima/s o la parte peticionaria ante los órganos judiciales. Explique cualquier otro recurso que haya interpuesto ante otras autoridades nacionales, tales como recursos ante autoridades administrativas, en caso de haberlos intentado.

No se interpuso denuncia penal formal específica por este hecho aislado, dada la neutralización sistemática observada en denuncias previas similares (por ejemplo, intento de criminalización abril 2025 con denuncia desaparecida, intoxicaciones mayo 2025 archivadas sin investigación). Sin embargo, el peticionario reportó el hecho a instancias competentes (Ministerio de Justicia y Seguridad / Policía de la Ciudad, Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional número 29 o autoridades relacionadas con la supuesta citación) mediante correo electrónico, detallando las características fraudulentas y solicitando verificación/investigación. Nunca recibió respuesta, acuse de recibo ni actuación alguna.

En caso que no haya sido posible agotar los recursos internos, escoja de las opciones dadas a continuación la que mejor explique las razones de por qué esto no fue posible:

Hay retardo injustificado en emitir una decisión final sobre el caso
No se ha permitido el acceso a los recursos internos o se le ha impedido agotarlos

Por favor, explique las razones

No ha sido posible agotar los recursos internos debido a la neutralización transversal y sistemática de denuncias y reportes presentados ante cualquier ente estatal (policía, fiscalías locales/federales), que impide de facto el acceso efectivo y el agotamiento (patrón documentado en causas conexas: intoxicaciones mayo 2025 archivadas sin diligencias, intento criminalización abril 2025 con denuncia desaparecida, hurto pasaporte diciembre 2025 sin avances, incendio noviembre 2025 sin investigación). En este caso específico, el reporte por correo electrónico a instancias competentes no generó respuesta ni acuse de recibo, configurando impedimento de agotar. Esta neutralización incluye rechazo implícito de reportes, archivo sin motivación y derivación a instancias internacionales en casos similares. Invoca excepción del artículo 46.2.b y c de la Convención Americana, y artículo 31.2.b y c del Reglamento de la CIDH. Corresponde al Estado demostrar la existencia y efectividad de recursos no agotados (artículo 31.3 del Reglamento).

Señale si hubo una investigación judicial y cuándo comenzó. Indique cuándo finalizó, y cuál fue su resultado. Si no ha finalizado, indique por qué.

No hubo investigación judicial específica por este hecho. No comenzó ninguna diligencia sustantiva pese al reporte por correo electrónico. No existe investigación efectiva por omisión estatal general en el patrón de hostigamiento.

De ser aplicable, indique la fecha de notificación de la última decisión judicial de la corte competente.

N/A

SECCIÓN IV - PRUEBAS DISPONIBLES

1. PRUEBAS

Las pruebas disponibles incluirían los documentos que pueden probar las violaciones denunciadas (por ejemplo, principales actuaciones o piezas de expedientes judiciales o administrativos, peritajes, informes forenses, fotografías, filmaciones, entre otros). En la etapa inicial no es necesario enviar toda la documentación disponible; es útil presentar las decisiones y actuaciones principales.
• De ser posible, adjunte una copia electrónica a este formulario o envíe una copia simple. No es necesario que las copias estén certificadas, apostilladas, legalizadas o autenticadas legalmente.
• Por favor no envíe originales.
• Si no es posible enviar los documentos, debe explicarse por qué e indicar si puede enviarlos en el futuro. En todo caso, deberán indicarse cuáles son los documentos pertinentes para probar los hechos alegados.
• Los documentos deben encontrarse en el idioma del Estado, siempre que se trata de un idioma oficial de la OEA (español, inglés, portugués o francés). Si esto no es posible, deben explicarse las razones.

CITACION FRAUDULENTA MAYO 2025 REPORTE CRONOLOGICO.pdf	CITACION FRAUDULENTA MAYO 2025 REPORTE CRONOLOGICO.pdf	331 Kb

2. TESTIGOS

Identifique, de ser posible, a las y los testigos de las violaciones denunciadas. Si esas personas han declarado ante las autoridades judiciales, remita, de ser posible, copia simple de los testimonios ante las autoridades judiciales o indique si puede enviarlos en el futuro. Indique si es necesario que la identidad de los/as testigos sea mantenida en reserva.

N/A

SECCIÓN V - OTRAS DENUNCIAS

Sírvase indicar si estos hechos se han presentado al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o de cualquier otra organización

internacional:

No

En caso afirmativo, indique el órgano internacional y los resultados obtenidos:

N/A

Información adicional (utilice este espacio para cualquier información adicional que considere necesaria)

Solicito prioridad por gravedad y urgencia (riesgo de hostigamiento continuado). Solicito medidas cautelares urgentes: protección inmediata contra intimidación, investigación de posible filtración de datos, facilitación de salida humanitaria o reasentamiento.
Firma: Marco Antonio Munguía Ibarra

FIRMA : mami94565@gmail.com
FECHA : 21/03/2026 12:36 PM

FORMULARIO DE PETICIÓN

SECCIÓN I: DATOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA Y DE LA PARTE PETICIONARIA

1. DATOS DE LA/S PRESUNTA/S VÍCTIMA/S

Por favor indique los datos de la persona o grupo afectado por las violaciones de derechos humanos. Si se trata de más de una presunta víctima, por favor crea un nuevo perfíl para cada una de ellas.

Por favor indique los datos de las y los familiares cercanos/as de las presuntas víctimas que habrían sufrido daños como consecuencia de la alegada violación de derechos humanos.

- 1 -

Nombre completo	Marco Antonio Munguia Ibarra
Nombre con el que la presunta víctima se identifica	N/A
Género	Masculino
Ocupación	Desocupado por exclusión laboral crónica
Nacionalidad	N/A
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	24/12/1976
Dirección postal	Situación calle
Teléfono	11 32867848
Fax	N/A
Correo electrónico	mami94565@gmail.com
Información adicional	Exiliado político, apátrida y en retención forzada en Argentina
Presunta víctima está privada de libertad	No
Nombres de familiares y relación de parentesco con la presunta víctima	N/A
Género del familiar(es)	N/A
Ocupación del familiar(es)	N/A
Nacionalidad de familiar(es)	N/A
Dirección postal del familiar(es)	N/A
Teléfono del familiar(es)	N/A
Fax del familiar(es)	N/A

Correo electrónico del familiar(es)	N/A
Información adicional	N/A

2. DATOS DE LA PARTE PETICIONARIA

Por favor indique los datos de la persona o grupo que presenta la petición. En caso de tratarse de una organización de la sociedad civil, incluir el nombre de la/s persona/s designada/s que recibirá/n las comunicaciones. En caso de tratarse de más de una parte peticionaria, por favor cree un nuevo perfil para cada una de ellas.

En ciertos casos, la Comisión puede mantener en reserva la identidad de la parte peticionaria, si así se le solicita expresamente y se exponen las razones respectivas (art. 28.2). Esto significa que sólo el nombre de la presunta víctima será comunicado al Estado, en caso que la CIDH decida dar trámite a su petición.

Mientras que es posible mantener en reserva el nombre de la parte peticionaria, la tramitación de una petición individual requiere poner en conocimiento la identidad de la presunta víctima (quién, quiénes, qué grupo). En casos excepcionales, la Comisión podrá restringir al público la identidad de la presunta víctima en los documentos que se publican, por ejemplo, mediante la sustitución del nombre completo de la persona por sus iniciales o el uso de seudónimos. La solicitud de restricción de identidad de la presunta víctima debe realizarse a la Comisión, junto con una exposición de los motivos.

En casos en que la presunta víctima y el peticionario sean la misma persona y se desea que se restringa la identidad de la persona en su capacidad como peticionario, la petición deberá expresarse en tercera persona. Un ejemplo de lo anterior sería: “la presunta víctima alega que…” (en lugar de "yo fui víctima de...").

¿Incluir a la persona que complete este formulario como parte peticionaria?	Si

Nombre completo	Marco Antonio Munguía Ibarra
Organización	
Siglas de la Organización	
Nacionalidad	Nicaragua
Dirección postal	Ninguna permanente
Teléfono	+5491132867848
Fax	
Correo electrónico	mami94565@gmail.com

¿Reservar la identidad de la parte peticionaria?	No

En caso de haber seleccionado mantener identidad del peticionario en reserva, sírvase explicar:

N/A

3. ASOCIACIÓN CON UNA PETICIÓN O MEDIDA CAUTELAR

¿Ha presentado antes una petición ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	No	

¿Ha presentado una solicitud de medidas cautelares ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	Si	MC-97-26

SECCIÓN II - HECHOS DENUNCIADOS

1. ESTADO MIEMBRO DE LA OEA CONTRA EL CUAL SE PRESENTA LA DENUNCIA:

Argentina

2. RELATO DE LOS HECHOS ALEGADOS

Relate los hechos alegados de la manera más completa y detallada posible y en orden cronológico. En particular, especifique el lugar, la fecha y las circunstancias en que ocurrieron las violaciones alegadas. Recuerde que su petición deberá ser presentada en el idioma del país concernido. De no ser posible, explique sus razones.

Hecho principal: El 19 de noviembre de 2025, ~23:30 hs, incendio intencional en habitación 34, piso 2, parador estatal Av. Rivadavia 3113, CABA. Pila de ropa quemada en pieza metálica cerca de ventana abierta, humo denso llenó habitación exposición a monóxido de carbono y toxinas. Compañero (apellido Chamorro) alertó; personal informó fuego provocado, sospechado de tercer piso. Sospecha fundada de atentado contra la vida, dada condición de exiliado con persecución transnacional.
No aislado: mismo parador hurto pasaporte (dic 2025, 231490/2025), objeto metálico en comida (ene 2026, 37170/2026). Replica patrón represión transnacional sandinista (atentados indirectos, sabotajes refugios para miedo constante).
Conducta del peticionario: Activa/persistente. Denuncia inmediata/ratificación 25 nov 2025 ante Comisaría Vecinal 3-A (actuaciones 889771/2025, "Etapa preliminar – Averiguación – Ilícito", Fiscalía N°52). Aporte imágenes pila quemada vía WhatsApp a policía 3A; mención cámaras privadas, sospecha atentado exilio político + 3 incidentes previos; consulta correo 4 dic 2025 sobre remisión sumario Fiscalía.
Omisión estatal: Confirmado 4 dic 2025 sumario no elevado; hasta marzo 2026 inacción total (ninguna diligencia mínima en riesgo vital: revisión cámaras, declaraciones testigos, pericias toxicológicas/ambientales, investigación provocación intencional, medidas protección/resguardo). No notificación/avance.
Omisión no atribuible a peticionario (impulso constante, Ley 27.372), sino omisión deliberada impulso oficial, pese conocimiento estatal riesgo (Presidencia, CONARE, fiscalías/juzgados vía CFP 3633/2025 acumulada).

3. AUTORIDADES ALEGADAMENTE RESPONSABLES

Identifique la/s persona/s o autoridades que considera responsables por los hechos denunciados y suministre cualquier información adicional de por qué considera que el Estado es responsable de las violaciones alegadas.

Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52 (interviniente causa 889771/2025): omisión total impulso desde nov 2025 (~4 meses sin diligencias: cámaras, pericias, declaraciones, protección).
Comisaría Vecinal 3-A: no elevó oportunamente sumario pese aportes (imágenes, mención cámaras/contexto).
Estado argentino conjunto: Ministerio Seguridad / administración parador (sin respuesta revisión cámaras/elevación), CONARE (refugio sin protección), Juzgado Federal N° 4 (conocimiento acumulación CFP 3633/2025), Presidencia Nación (conocimiento riesgo transnacional).
Responsabilidad por omisión deliberada (art. 1.1 CADH): conocimiento documentado riesgo/persecución, neutralización sistemática denuncias, no protección/investigación efectiva agrava vulnerabilidad territorio.

4. DERECHOS HUMANOS QUE SE ALEGAN VIOLADOS

Mencione los derechos que considera violados. De ser posible, especifique los derechos protegidos por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o por los demás tratados interamericanos de derechos humanos. Consultar los instrumentos de derechos humanos interamericanos en nuestra página web.

Art. 5 CADH (integridad personal, prohibición tratos crueles/inhumanos): exposición tentativa homicidio/intoxicación tóxica sin protección.
Art. 7 (libertad/seguridad personal): retención de facto por imposibilidad salida segura + riesgos continuos.
Art. 8.1 y 25 (garantías/protección judicial): dilación injustificada, omisión impulso, ineficacia remedios.
Art. 1.1 (obligación garantizar): aquiescencia/omisión frente riesgos conocidos territorio.

SECCIÓN III - RECURSOS JUDICIALES DESTINADOS A RESOLVER LOS HECHOS DENUNCIADOS

Detalle las acciones intentadas por la/s presunta/s víctima/s o la parte peticionaria ante los órganos judiciales. Explique cualquier otro recurso que haya interpuesto ante otras autoridades nacionales, tales como recursos ante autoridades administrativas, en caso de haberlos intentado.

Acciones: Denuncia penal inmediata (889771/2025), impulsada (ratificación 25 nov, aportes, consulta 4 dic).

En caso que no haya sido posible agotar los recursos internos, escoja de las opciones dadas a continuación la que mejor explique las razones de por qué esto no fue posible:

Hay retardo injustificado en emitir una decisión final sobre el caso
No se ha permitido el acceso a los recursos internos o se le ha impedido agotarlos

Por favor, explique las razones

Retardo injustificado (>120 días desde denuncia sin decisión/diligencia sustantiva en riesgo vital). Dilación no por peticionario (impulso persistente), sino omisión oficial Fiscalía N°52. Neutralización transversal denuncias impide acceso efectivo/agotamiento (patrón: causas conexas sin avance). Excepción art. 46.2.c y b CADH; art. 31 Reglamento.

Señale si hubo una investigación judicial y cuándo comenzó. Indique cuándo finalizó, y cuál fue su resultado. Si no ha finalizado, indique por qué.

Ninguna efectiva. Etapa preliminar desde nov 2025; no comenzó diligencia sustantiva post-hecho. No finalizó por inacción prolongada Fiscalía N°52. No última decisión notificada.

De ser aplicable, indique la fecha de notificación de la última decisión judicial de la corte competente.

N/A

SECCIÓN IV - PRUEBAS DISPONIBLES

1. PRUEBAS

Las pruebas disponibles incluirían los documentos que pueden probar las violaciones denunciadas (por ejemplo, principales actuaciones o piezas de expedientes judiciales o administrativos, peritajes, informes forenses, fotografías, filmaciones, entre otros). En la etapa inicial no es necesario enviar toda la documentación disponible; es útil presentar las decisiones y actuaciones principales.
• De ser posible, adjunte una copia electrónica a este formulario o envíe una copia simple. No es necesario que las copias estén certificadas, apostilladas, legalizadas o autenticadas legalmente.

• Por favor no envíe originales.
• Si no es posible enviar los documentos, debe explicarse por qué e indicar si puede enviarlos en el futuro. En todo caso, deberán indicarse cuáles son los documentos pertinentes para probar los hechos alegados.
• Los documentos deben encontrarse en el idioma del Estado, siempre que se trata de un idioma oficial de la OEA (español, inglés, portugués o francés). Si esto no es posible, deben explicarse las razones.

EXPOSICIÓN A MONÓXIDO DENUNCIA 889771_2025 Y EVIDENCIAS DE NEUTRALIZACIÓN .pdf	EXPOSICIÓN A MONÓXIDO DENUNCIA 889771_2025 Y EVIDENCIAS DE NEUTRALIZACIÓN .pdf	2336 Kb

2. TESTIGOS

Identifique, de ser posible, a las y los testigos de las violaciones denunciadas. Si esas personas han declarado ante las autoridades judiciales, remita, de ser posible, copia simple de los testimonios ante las autoridades judiciales o indique si puede enviarlos en el futuro. Indique si es necesario que la identidad de los/as testigos sea mantenida en reserva.

N/A

SECCIÓN V - OTRAS DENUNCIAS

Sírvase indicar si estos hechos se han presentado al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o de cualquier otra organización internacional:

No

En caso afirmativo, indique el órgano internacional y los resultados obtenidos:

N/A

Información adicional (utilice este espacio para cualquier información adicional que considere necesaria)

Solicito prioridad (gravedad/urgencia, riesgo vital actual). Medidas cautelares: protección inmediata, impulso investigación, facilitación salida/reasentamiento.

FIRMA : mami94565@gmail.com
FECHA : 21/03/2026 12:05 PM

FORMULARIO DE PETICIÓN

SECCIÓN I: DATOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA Y DE LA PARTE PETICIONARIA

1. DATOS DE LA/S PRESUNTA/S VÍCTIMA/S

Por favor indique los datos de la persona o grupo afectado por las violaciones de derechos humanos. Si se trata de más de una presunta víctima, por favor crea un nuevo perfíl para cada una de ellas.

Por favor indique los datos de las y los familiares cercanos/as de las presuntas víctimas que habrían sufrido daños como consecuencia de la alegada violación de derechos humanos.

- 1 -

Nombre completo	Marco Antonio Munguia Ibarra
Nombre con el que la presunta víctima se identifica	N/A
Género	Masculino
Ocupación	Desempleado por exclusión laboral crónica
Nacionalidad	N/A
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	24/12/1976
Dirección postal	Citación calle
Teléfono	11 32867848
Fax	N/A
Correo electrónico	mami94565@gmail.com
Información adicional	Exiliado político, apátrida y perseguido transnacionalmente
Presunta víctima está privada de libertad	No
Nombres de familiares y relación de parentesco con la presunta víctima	N/A
Género del familiar(es)	N/A
Ocupación del familiar(es)	N/A
Nacionalidad de familiar(es)	N/A
Dirección postal del familiar(es)	N/A
Teléfono del familiar(es)	N/A
Fax del familiar(es)	N/A

Correo electrónico del familiar(es)	N/A
Información adicional	N/A

2. DATOS DE LA PARTE PETICIONARIA

Por favor indique los datos de la persona o grupo que presenta la petición. En caso de tratarse de una organización de la sociedad civil, incluir el nombre de la/s persona/s designada/s que recibirá/n las comunicaciones. En caso de tratarse de más de una parte peticionaria, por favor cree un nuevo perfil para cada una de ellas.

En ciertos casos, la Comisión puede mantener en reserva la identidad de la parte peticionaria, si así se le solicita expresamente y se exponen las razones respectivas (art. 28.2). Esto significa que sólo el nombre de la presunta víctima será comunicado al Estado, en caso que la CIDH decida dar trámite a su petición.

Mientras que es posible mantener en reserva el nombre de la parte peticionaria, la tramitación de una petición individual requiere poner en conocimiento la identidad de la presunta víctima (quién, quiénes, qué grupo). En casos excepcionales, la Comisión podrá restringir al público la identidad de la presunta víctima en los documentos que se publican, por ejemplo, mediante la sustitución del nombre completo de la persona por sus iniciales o el uso de seudónimos. La solicitud de restricción de identidad de la presunta víctima debe realizarse a la Comisión, junto con una exposición de los motivos.

En casos en que la presunta víctima y el peticionario sean la misma persona y se desea que se restringa la identidad de la persona en su capacidad como peticionario, la petición deberá expresarse en tercera persona. Un ejemplo de lo anterior sería: “la presunta víctima alega que…” (en lugar de "yo fui víctima de...").

¿Incluir a la persona que complete este formulario como parte peticionaria?	Si

Nombre completo	Marco Antonio Munguía Ibarra
Organización	
Siglas de la Organización	
Nacionalidad	Nicaragua
Dirección postal	Ninguna permanente
Teléfono	+5491132867848
Fax	
Correo electrónico	mami94565@gmail.com

¿Reservar la identidad de la parte peticionaria?	No

En caso de haber seleccionado mantener identidad del peticionario en reserva, sírvase explicar:

N/A

3. ASOCIACIÓN CON UNA PETICIÓN O MEDIDA CAUTELAR

¿Ha presentado antes una petición ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	No	

¿Ha presentado una solicitud de medidas cautelares ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	Si	MC-97-26

SECCIÓN II - HECHOS DENUNCIADOS

1. ESTADO MIEMBRO DE LA OEA CONTRA EL CUAL SE PRESENTA LA DENUNCIA:

Argentina

2. RELATO DE LOS HECHOS ALEGADOS

Relate los hechos alegados de la manera más completa y detallada posible y en orden cronológico. En particular, especifique el lugar, la fecha y las circunstancias en que ocurrieron las violaciones alegadas. Recuerde que su petición deberá ser presentada en el idioma del país concernido. De no ser posible, explique sus razones.

El peticionario, Marco Antonio Munguía Ibarra, exiliado político nicaragüense desde 2021 (apátrida de facto, solicitante de refugio en trámite ante la Comisión Nacional para los Refugiados - CONARE), con persecución transnacional acreditada por el régimen sandinista (incluyendo privación ilegítima de libertad, golpizas, asedios policiales entre 2018 y 2021, criminalización fabricada, atentado en Uruguay el 3 de enero de 2025, ingreso a Argentina el 7 de enero de 2025 y hechos posteriores en territorio argentino), denuncia un intento de criminalización mediante denuncia penal que fue neutralizada y desaparecida por omisión estatal, agravando hostigamiento y vulnerabilidad.
El 13 de abril de 2025, en el Hotel Familiar ubicado en Bartolomé Mitre 2055, CABA – Habitación #22, ocurrió el hecho que motivó la denuncia. El peticionario interpuso denuncia inicial el 23 de abril de 2025 (código de verificación #783108, Denuncia Web 25704). Ratificó vía 911 con número de ratificación 230494.
Evidencia principal: chat de WhatsApp con la encargada del hotel (14 de abril de 2025). La policía indicó que enviaría el certificado de denuncia a la fiscalía interventora, pero el certificado nunca fue entregado ni recibido.
Seguimientos realizados:
El 1 de mayo de 2025: presentación en Comisaría Vecinal 3A para seguimiento. Informaron que, por jurisdicción del hecho (Bartolomé Mitre 2055), correspondía a Comisaría Comunal #3 (Venezuela 1931). Al dirigirse allí, era feriado, por lo que solicitaron regresar al día siguiente.
El 2 de mayo de 2025: regreso a Comisaría Comunal #3. Tras esperar más de una hora, informaron que "no había sistema". El peticionario se retiró sin confirmación de registro o trámite.
Estado reportado: "Desaparecida". Actualización reciente (18 de marzo de 2026): persiste la desaparición sin investigación ni resolución.
Este hecho no es aislado: se inscribe en un patrón de neutralización de denuncias en territorio argentino (por ejemplo, intoxicaciones mayo 2025 archivadas sin diligencias, citación fraudulenta mayo 2025 sin respuesta a reportes, hurto pasaporte diciembre 2025 con inacción prolongada, incendio noviembre 2025 sin investigación).

3. AUTORIDADES ALEGADAMENTE RESPONSABLES

Identifique la/s persona/s o autoridades que considera responsables por los hechos denunciados y suministre cualquier información adicional de por qué considera que el Estado es responsable de las violaciones alegadas.

Las autoridades responsables son del Estado argentino, en particular:
La Comisaría Vecinal 3A (Lavalle 2625, CABA) y Comisaría Comunal #3 (Venezuela 1931, CABA), por recepción inicial de denuncia y seguimiento sin entrega de certificado ni resolución efectiva (desaparición de trámite).
La Fiscalía interventora correspondiente (no identificada por falta de certificado), por no recibir ni procesar la denuncia remitida.
El Estado argentino en su conjunto, incluyendo Ministerio de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires y autoridades federales con conocimiento del riesgo transnacional (vía causas conexas como CFP 3633/2025), por omisión en investigar actos de hostigamiento y criminalización fabricada.

El Estado es responsable por omisión deliberada (artículo 1.1 de la Convención Americana): conocimiento del riesgo vital y persecución transnacional, pero neutralización sistemática de denuncias (desaparición de registro, falta de sistema, no entrega de certificado), agravando vulnerabilidad en territorio argentino.

4. DERECHOS HUMANOS QUE SE ALEGAN VIOLADOS

Mencione los derechos que considera violados. De ser posible, especifique los derechos protegidos por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o por los demás tratados interamericanos de derechos humanos. Consultar los instrumentos de derechos humanos interamericanos en nuestra página web.

Artículo 5 de la Convención Americana (derecho a la integridad personal y prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes): intento de criminalización como hostigamiento que genera temor real y erosiona seguridad.
Artículo 8.1 y 25 (garantías judiciales y protección judicial): omisión en investigar y procesar denuncia penal, neutralización de remedios, ineficacia sistemática.
Artículo 1.1 (obligación de respetar y garantizar derechos): aquiescencia u omisión deliberada frente a riesgos conocidos en territorio.
En conexión con artículo 7 (libertad y seguridad personal): agravamiento de inseguridad por criminalización fabricada sin protección.

SECCIÓN III - RECURSOS JUDICIALES DESTINADOS A RESOLVER LOS HECHOS DENUNCIADOS

Detalle las acciones intentadas por la/s presunta/s víctima/s o la parte peticionaria ante los órganos judiciales. Explique cualquier otro recurso que haya interpuesto ante otras autoridades nacionales, tales como recursos ante autoridades administrativas, en caso de haberlos intentado.

El peticionario interpuso denuncia penal el 23 de abril de 2025 (código #783108, Denuncia Web 25704), ratificada vía 911 (número 230494). Realizó seguimientos activos el 1 y 2 de mayo de 2025 (Comisaría Vecinal 3A y Comunal #3), sin éxito (certificado no entregado, "no había sistema", trámite desaparecido).

En caso que no haya sido posible agotar los recursos internos, escoja de las opciones dadas a continuación la que mejor explique las razones de por qué esto no fue posible:

Hay retardo injustificado en emitir una decisión final sobre el caso
No se ha permitido el acceso a los recursos internos o se le ha impedido agotarlos

Por favor, explique las razones

No ha sido posible agotar los recursos internos debido a la neutralización transversal y sistemática de denuncias presentadas ante entes estatales (policía, fiscalías), que impide de facto el acceso efectivo y el agotamiento (patrón documentado en causas conexas: intoxicaciones mayo 2025 archivadas, citación fraudulenta mayo 2025 sin respuesta, hurto pasaporte diciembre 2025 con inacción, incendio noviembre 2025 sin investigación). En este caso específico, la denuncia fue registrada inicialmente pero desapareció (certificado no entregado, sistema "no disponible", seguimiento infructuoso), sin resolución ni investigación. Invoca excepción del artículo 46.2.b y c de la Convención Americana, y artículo 31.2.b y c del Reglamento de la CIDH. Corresponde al Estado demostrar la existencia y efectividad de recursos no agotados (artículo 31.3 del Reglamento).

Señale si hubo una investigación judicial y cuándo comenzó. Indique cuándo finalizó, y cuál fue su resultado. Si no ha finalizado, indique por qué.

No hubo investigación judicial efectiva. La denuncia (códigos #783108/25704/230494) desapareció en etapa preliminar sin comenzar diligencia sustantiva. No ha finalizado por neutralización y omisión estatal (desaparición de registro, falta de certificado, no impulso). No existe fecha de notificación de última decisión judicial, ya que no hay actuación mínima.

De ser aplicable, indique la fecha de notificación de la última decisión judicial de la corte competente.

N/A

SECCIÓN IV - PRUEBAS DISPONIBLES

1. PRUEBAS

Las pruebas disponibles incluirían los documentos que pueden probar las violaciones denunciadas (por ejemplo, principales actuaciones o piezas de expedientes judiciales o administrativos, peritajes, informes forenses, fotografías, filmaciones, entre otros). En la etapa inicial no es necesario enviar toda la documentación disponible; es útil presentar las decisiones y actuaciones principales.
• De ser posible, adjunte una copia electrónica a este formulario o envíe una copia simple. No es necesario que las copias estén certificadas, apostilladas, legalizadas o autenticadas legalmente.
• Por favor no envíe originales.
• Si no es posible enviar los documentos, debe explicarse por qué e indicar si puede enviarlos en el futuro. En todo caso, deberán indicarse cuáles son los documentos pertinentes para probar los hechos alegados.
• Los documentos deben encontrarse en el idioma del Estado, siempre que se trata de un idioma oficial de la OEA (español, inglés, portugués o francés). Si esto no es posible, deben explicarse las razones.

INTENTO DE CRIMINALIZACIÓN Y EVIDENCIAS DE NEUTRALIZACIÓN.pdf	INTENTO DE CRIMINALIZACIÓN Y EVIDENCIAS DE NEUTRALIZACIÓN.pdf	588 Kb

2. TESTIGOS

Identifique, de ser posible, a las y los testigos de las violaciones denunciadas. Si esas personas han declarado ante las autoridades judiciales, remita, de ser posible, copia simple de los testimonios ante las autoridades judiciales o indique si puede enviarlos en el futuro. Indique si es necesario que la identidad de los/as testigos sea mantenida en reserva.

N/A

SECCIÓN V - OTRAS DENUNCIAS

Sírvase indicar si estos hechos se han presentado al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o de cualquier otra organización internacional:

No

En caso afirmativo, indique el órgano internacional y los resultados obtenidos:

N/A

Información adicional (utilice este espacio para cualquier información adicional que considere necesaria)

Solicito prioridad por gravedad y urgencia (riesgo de hostigamiento y criminalización continuada). Solicito medidas cautelares urgentes: investigación inmediata de la denuncia desaparecida, protección contra retaliaciones, facilitación de salida humanitaria o reasentamiento.
Firma: Marco Antonio Munguía Ibarra

FIRMA : mami94565@gmail.com
FECHA : 21/03/2026 02:25 PM

FORMULARIO DE PETICIÓN

SECCIÓN I: DATOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA Y DE LA PARTE PETICIONARIA

1. DATOS DE LA/S PRESUNTA/S VÍCTIMA/S

Por favor indique los datos de la persona o grupo afectado por las violaciones de derechos humanos. Si se trata de más de una presunta víctima, por favor crea un nuevo perfíl para cada una de ellas.

Por favor indique los datos de las y los familiares cercanos/as de las presuntas víctimas que habrían sufrido daños como consecuencia de la alegada violación de derechos humanos.

- 1 -

Nombre completo	Marco Antonio Munguía Ibarra
Nombre con el que la presunta víctima se identifica	N/A
Género	Masculino
Ocupación	Desocupado por exclusión laboral crónica
Nacionalidad	N/A
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	24/12/1976
Dirección postal	Citación calle
Teléfono	11 32867848
Fax	N/A
Correo electrónico	mami94565@gmail.com
Información adicional	Exiliado político, apátrida y bajo persecución transnacional acreditada
Presunta víctima está privada de libertad	No
Nombres de familiares y relación de parentesco con la presunta víctima	N/A
Género del familiar(es)	N/A
Ocupación del familiar(es)	N/A
Nacionalidad de familiar(es)	N/A
Dirección postal del familiar(es)	N/A
Teléfono del familiar(es)	N/A
Fax del familiar(es)	N/A

Correo electrónico del familiar(es)	N/A
Información adicional	N/A

2. DATOS DE LA PARTE PETICIONARIA

Por favor indique los datos de la persona o grupo que presenta la petición. En caso de tratarse de una organización de la sociedad civil, incluir el nombre de la/s persona/s designada/s que recibirá/n las comunicaciones. En caso de tratarse de más de una parte peticionaria, por favor cree un nuevo perfil para cada una de ellas.

En ciertos casos, la Comisión puede mantener en reserva la identidad de la parte peticionaria, si así se le solicita expresamente y se exponen las razones respectivas (art. 28.2). Esto significa que sólo el nombre de la presunta víctima será comunicado al Estado, en caso que la CIDH decida dar trámite a su petición.

Mientras que es posible mantener en reserva el nombre de la parte peticionaria, la tramitación de una petición individual requiere poner en conocimiento la identidad de la presunta víctima (quién, quiénes, qué grupo). En casos excepcionales, la Comisión podrá restringir al público la identidad de la presunta víctima en los documentos que se publican, por ejemplo, mediante la sustitución del nombre completo de la persona por sus iniciales o el uso de seudónimos. La solicitud de restricción de identidad de la presunta víctima debe realizarse a la Comisión, junto con una exposición de los motivos.

En casos en que la presunta víctima y el peticionario sean la misma persona y se desea que se restringa la identidad de la persona en su capacidad como peticionario, la petición deberá expresarse en tercera persona. Un ejemplo de lo anterior sería: “la presunta víctima alega que…” (en lugar de "yo fui víctima de...").

¿Incluir a la persona que complete este formulario como parte peticionaria?	Si

Nombre completo	Marco Antonio Munguía Ibarra
Organización	
Siglas de la Organización	
Nacionalidad	Nicaragua
Dirección postal	Ninguna permanente
Teléfono	+5491132867848
Fax	
Correo electrónico	mami94565@gmail.com

¿Reservar la identidad de la parte peticionaria?	No

En caso de haber seleccionado mantener identidad del peticionario en reserva, sírvase explicar:

N/A

3. ASOCIACIÓN CON UNA PETICIÓN O MEDIDA CAUTELAR

¿Ha presentado antes una petición ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	No	

¿Ha presentado una solicitud de medidas cautelares ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	Si	MC-97-26

SECCIÓN II - HECHOS DENUNCIADOS

1. ESTADO MIEMBRO DE LA OEA CONTRA EL CUAL SE PRESENTA LA DENUNCIA:

Argentina

2. RELATO DE LOS HECHOS ALEGADOS

Relate los hechos alegados de la manera más completa y detallada posible y en orden cronológico. En particular, especifique el lugar, la fecha y las circunstancias en que ocurrieron las violaciones alegadas. Recuerde que su petición deberá ser presentada en el idioma del país concernido. De no ser posible, explique sus razones.

El peticionario, Marco Antonio Munguía Ibarra, exiliado político nicaragüense desde 2021 (apátrida de facto, solicitante de refugio en trámite ante la Comisión Nacional para los Refugiados - CONARE), con persecución transnacional acreditada por el régimen sandinista (incluyendo privación ilegítima de libertad, golpizas, asedios policiales entre 2018 y 2021, criminalización fabricada, atentado en Uruguay el 3 de enero de 2025, ingreso a Argentina el 7 de enero de 2025, y hechos posteriores en territorio argentino), denuncia episodios de intoxicación dolosa en un refugio estatal y omisión prolongada del Estado en investigar y proteger, agravando su integridad personal y riesgo vital.
Durante su permanencia en el refugio Scalabriniano (Casa de Acogida para migrantes, administrado por la Congregación Scalabriniana), ubicado en calle Intendente Emilio Gnecco número 1162, entre las calles Mendoza y José Hernández, Villa Zapiola / Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, el peticionario sufrió dos episodios de intoxicación en mayo de 2025.
El 16 de mayo de 2025, alrededor de la medianoche, se despertó repentinamente con somnolencia inusual, imposibilidad de abrir los ojos, mareos intensos y ardor facial. Al observarse en un espejo, constató hinchazón en los ojos. Estos síntomas eran idénticos a los experimentados en una intoxicación previa en Nicaragua. Informó inmediatamente del incidente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
El 31 de mayo de 2025, en la madrugada, experimentó un episodio similar con los mismos síntomas.
Como medida de autoprotección, dejó de consumir los alimentos preparados en el refugio, sospechando que alguien en el lugar intentaba intoxicarlo. La persona encargada de preparar los alimentos antes de los hechos era una mujer venezolana de nombre Aurelis, quien fue apartada inmediatamente después de reportar lo sucedido.
No acudió a un centro de salud tras los episodios debido al temor fundado de ser víctima de un atentado dentro de un hospital, basado en su historial de persecución. En Rivas, Nicaragua, dos personas relacionadas con su caso (Adolfo Caballero en 2018 y Gabriel Larios en 2020) fueron asesinadas en establecimientos hospitalarios, en contextos vinculados al régimen sandinista y redes paraestatales.
Este hecho no es aislado: replica patrones de represión transnacional del régimen sandinista contra exiliados (incluyendo intoxicaciones dolosas en refugios para generar miedo y erosionar seguridad).

3. AUTORIDADES ALEGADAMENTE RESPONSABLES

Identifique la/s persona/s o autoridades que considera responsables por los hechos denunciados y suministre cualquier información adicional de por qué considera que el Estado es responsable de las violaciones alegadas.

La Unidad Funcional de Instrucción número 5 (UFI número 5) de Moreno, Provincia de Buenos Aires, por omisión de impulso en la investigación penal desde septiembre de 2025 (sin diligencias mínimas pese a denuncia formal y solicitud de medidas de protección; declaración de improcedencia por "delitos transnacionales", archivo sin motivación y derivación a organismos internacionales).
La Comisaría de Villa Zapiola (CRIA Moreno 3ra), por recepción inicial de denuncia sin seguimiento efectivo.
El Estado argentino en su conjunto, incluyendo la Congregación Scalabriniana (administradora del refugio con financiamiento o supervisión estatal

indirecta), CONARE (tramitación de refugio sin protección efectiva pese a riesgo documentado), y autoridades federales/provinciales con conocimiento del riesgo transnacional (vía causas conexas como CFP 3633/2025).
El Estado es responsable por omisión deliberada (artículo 1.1 de la Convención Americana): conocimiento expreso del riesgo vital y persecución transnacional, pero neutralización sistemática de denuncias (incluyendo rechazo de escritos y archivo injustificado) y falta de investigación o protección efectiva, agravando vulnerabilidad en territorio argentino.

4. DERECHOS HUMANOS QUE SE ALEGAN VIOLADOS

Mencione los derechos que considera violados. De ser posible, especifique los derechos protegidos por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o por los demás tratados interamericanos de derechos humanos. Consultar los instrumentos de derechos humanos interamericanos en nuestra página web.

Artículo 5 de la Convención Americana (derecho a la integridad personal y prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes): exposición a intoxicaciones dolosas sin protección efectiva.
Artículo 8.1 y 25 (garantías judiciales y protección judicial): dilación injustificada en investigación penal, omisión de impulso oficial, ineficacia de remedios.
Artículo 1.1 (obligación de respetar y garantizar derechos): aquiescencia u omisión deliberada frente a riesgos conocidos en territorio.
En conexión con artículo 7 (libertad y seguridad personal): agravamiento de retención de facto por riesgos continuos sin salida segura.

SECCIÓN III - RECURSOS JUDICIALES DESTINADOS A RESOLVER LOS HECHOS DENUNCIADOS

Detalle las acciones intentadas por la/s presunta/s víctima/s o la parte peticionaria ante los órganos judiciales. Explique cualquier otro recurso que haya interpuesto ante otras autoridades nacionales, tales como recursos ante autoridades administrativas, en caso de haberlos intentado.

El peticionario interpuso denuncia penal formal el 25 de agosto de 2025 ante la Comisaría de Villa Zapiola (número de registro 22709-25, Precaria número 890072-2025, IPP PP-19-00-022709-25/00), describiendo los hechos, el contexto del refugio (presencia de simpatizantes del régimen chavista venezolano, aliados del sandinismo), y presuntos autores intelectuales (Daniel Ortega Saavedra, Rosario Murillo e Iván Kauffmann Morales). La policía derivó la denuncia a la Unidad Funcional de Instrucción número 5 (UFI número 5) de Moreno y indicó que sería esta la que solicitaría ampliación y evidencias.
El 1 de septiembre de 2025, el peticionario se presentó personalmente en la UFI número 5 para solicitar medidas de protección inmediatas (escrito adjunto: "Solicitud de medidas de protección UFI5.pdf"). Durante la visita, las autoridades no recibieron el escrito presentado, declararon la denuncia improcedente por tratarse de delitos transnacionales y realizaron comentarios intentando persuadir al peticionario sobre la situación política en Nicaragua, en ejercicio de sus funciones oficiales.
El 5 de diciembre de 2025, el peticionario regresó a la UFI número 5, donde le informaron que la causa había sido archivada y le indicaron que debía denunciar los hechos ante organismos internacionales de derechos humanos.
En caso que no haya sido posible agotar los recursos internos, escoja de las opciones dadas a continuación la que mejor explique las razones de por qué esto no fue posible:
Hay retardo injustificado en emitir una decisión final sobre el caso (opción principal).
No se ha permitido el acceso a los recursos internos o se le ha impedido agotarlos (opción complementaria).

En caso que no haya sido posible agotar los recursos internos, escoja de las opciones dadas a continuación la que mejor explique las razones de por qué esto no fue posible:

Hay retardo injustificado en emitir una decisión final sobre el caso
No se ha permitido el acceso a los recursos internos o se le ha impedido agotarlos

Por favor, explique las razones

No ha sido posible agotar los recursos internos debido a retardo injustificado en la emisión de cualquier decisión o diligencia sustantiva sobre la denuncia penal (desde agosto-septiembre de 2025 hasta marzo de 2026, más de seis meses sin avances). Esta dilación no es atribuible a falta de

actividad del peticionario, quien impulsó persistentemente el proceso mediante denuncia formal, presentación personal y solicitud de medidas de protección. Las autoridades rechazaron recibir el escrito de solicitud de protección, declararon improcedencia por "delitos transnacionales" sin fundamentación adecuada, archivaron la causa sin motivación ni resolución fundada, y derivaron al peticionario a organismos internacionales, neutralizando de hecho el acceso efectivo a remedios locales. Adicionalmente, la neutralización transversal de denuncias presentadas ante cualquier ente estatal impide el agotamiento (patrón sistemático en causas conexas). Invoca excepción del artículo 46.2.c y b de la Convención Americana, y artículo 31 del Reglamento de la CIDH. Corresponde al Estado demostrar la existencia y efectividad de recursos no agotados (artículo 31.3 del Reglamento).

Señale si hubo una investigación judicial y cuándo comenzó. Indique cuándo finalizó, y cuál fue su resultado. Si no ha finalizado, indique por qué.

No hubo investigación judicial efectiva. La causa se encuentra en etapa preliminar desde agosto de 2025. No comenzó ninguna diligencia sustantiva después de la denuncia y solicitud de medidas (no exámenes toxicológicos, no declaraciones a testigos, no pericias, no adopción de protección). La causa fue archivada en diciembre de 2025 sin motivación ni resolución fundada, por lo que no ha finalizado en términos de investigación efectiva. No existe fecha de notificación de última decisión judicial, ya que no hay actuación mínima ni resolución motivada.

De ser aplicable, indique la fecha de notificación de la última decisión judicial de la corte competente.

N/A

SECCIÓN IV - PRUEBAS DISPONIBLES

1. PRUEBAS

Las pruebas disponibles incluirían los documentos que pueden probar las violaciones denunciadas (por ejemplo, principales actuaciones o piezas de expedientes judiciales o administrativos, peritajes, informes forenses, fotografías, filmaciones, entre otros). En la etapa inicial no es necesario enviar toda la documentación disponible; es útil presentar las decisiones y actuaciones principales.
• De ser posible, adjunte una copia electrónica a este formulario o envíe una copia simple. No es necesario que las copias estén certificadas, apostilladas, legalizadas o autenticadas legalmente.
• Por favor no envíe originales.
• Si no es posible enviar los documentos, debe explicarse por qué e indicar si puede enviarlos en el futuro. En todo caso, deberán indicarse cuáles son los documentos pertinentes para probar los hechos alegados.
• Los documentos deben encontrarse en el idioma del Estado, siempre que se trata de un idioma oficial de la OEA (español, inglés, portugués o francés). Si esto no es posible, deben explicarse las razones.

INTOXICACIONES CASO 22709-25 Y EVIDENCIA DE NEUTRALIZACIÓN.pdf	INTOXICACIONES CASO 22709-25 Y EVIDENCIA DE NEUTRALIZACIÓN.pdf	8552 Kb

2. TESTIGOS

Identifique, de ser posible, a las y los testigos de las violaciones denunciadas. Si esas personas han declarado ante las autoridades judiciales, remita, de ser posible, copia simple de los testimonios ante las autoridades judiciales o indique si puede enviarlos en el futuro. Indique si es necesario que la identidad de los/as testigos sea mantenida en reserva.

N/A

SECCIÓN V - OTRAS DENUNCIAS

Sírvase indicar si estos hechos se han presentado al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o de cualquier otra organización internacional:

No

En caso afirmativo, indique el órgano internacional y los resultados obtenidos:

N/A

Información adicional (utilice este espacio para cualquier información adicional que considere necesaria)

Solicito prioridad por gravedad y urgencia (riesgo vital actual). Solicito medidas cautelares urgentes: protección inmediata, impulso de investigación, facilitación de salida humanitaria o reasentamiento.

FIRMA : mami94565@gmail.com
FECHA : 21/03/2026 12:24 PM

FORMULARIO DE PETICIÓN

SECCIÓN I: DATOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA Y DE LA PARTE PETICIONARIA

1. DATOS DE LA/S PRESUNTA/S VÍCTIMA/S

Por favor indique los datos de la persona o grupo afectado por las violaciones de derechos humanos. Si se trata de más de una presunta víctima, por favor crea un nuevo perfíl para cada una de ellas.

Por favor indique los datos de las y los familiares cercanos/as de las presuntas víctimas que habrían sufrido daños como consecuencia de la alegada violación de derechos humanos.

- 1 -

Nombre completo	Marco Antonio Munguia Ibarra
Nombre con el que la presunta víctima se identifica	N/A
Género	Masculino
Ocupación	Exclusión laboral crónica
Nacionalidad	N/A
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	24/12/1976
Dirección postal	N/A
Teléfono	11 32867848
Fax	N/A
Correo electrónico	mami94565@gmail.com
Información adicional	Exiliado político y apátrida
Presunta víctima está privada de libertad	No
Nombres de familiares y relación de parentesco con la presunta víctima	N/A
Género del familiar(es)	N/A
Ocupación del familiar(es)	N/A
Nacionalidad de familiar(es)	N/A
Dirección postal del familiar(es)	N/A
Teléfono del familiar(es)	N/A
Fax del familiar(es)	N/A

Correo electrónico del familiar(es)	N/A
Información adicional	N/A

2. DATOS DE LA PARTE PETICIONARIA

Por favor indique los datos de la persona o grupo que presenta la petición. En caso de tratarse de una organización de la sociedad civil, incluir el nombre de la/s persona/s designada/s que recibirá/n las comunicaciones. En caso de tratarse de más de una parte peticionaria, por favor cree un nuevo perfil para cada una de ellas.

En ciertos casos, la Comisión puede mantener en reserva la identidad de la parte peticionaria, si así se le solicita expresamente y se exponen las razones respectivas (art. 28.2). Esto significa que sólo el nombre de la presunta víctima será comunicado al Estado, en caso que la CIDH decida dar trámite a su petición.

Mientras que es posible mantener en reserva el nombre de la parte peticionaria, la tramitación de una petición individual requiere poner en conocimiento la identidad de la presunta víctima (quién, quiénes, qué grupo). En casos excepcionales, la Comisión podrá restringir al público la identidad de la presunta víctima en los documentos que se publican, por ejemplo, mediante la sustitución del nombre completo de la persona por sus iniciales o el uso de seudónimos. La solicitud de restricción de identidad de la presunta víctima debe realizarse a la Comisión, junto con una exposición de los motivos.

En casos en que la presunta víctima y el peticionario sean la misma persona y se desea que se restringa la identidad de la persona en su capacidad como peticionario, la petición deberá expresarse en tercera persona. Un ejemplo de lo anterior sería: “la presunta víctima alega que…” (en lugar de "yo fui víctima de...").

¿Incluir a la persona que complete este formulario como parte peticionaria?	Si

Nombre completo	Marco Antonio Munguía Ibarra
Organización	
Siglas de la Organización	
Nacionalidad	Nicaragua
Dirección postal	Ninguna permanente
Teléfono	+5491132867848
Fax	
Correo electrónico	mami94565@gmail.com

¿Reservar la identidad de la parte peticionaria?	No

En caso de haber seleccionado mantener identidad del peticionario en reserva, sírvase explicar:

N/A

3. ASOCIACIÓN CON UNA PETICIÓN O MEDIDA CAUTELAR

¿Ha presentado antes una petición ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	No	

¿Ha presentado una solicitud de medidas cautelares ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	No	

SECCIÓN II - HECHOS DENUNCIADOS

1. ESTADO MIEMBRO DE LA OEA CONTRA EL CUAL SE PRESENTA LA DENUNCIA:

Argentina

2. RELATO DE LOS HECHOS ALEGADOS

Relate los hechos alegados de la manera más completa y detallada posible y en orden cronológico. En particular, especifique el lugar, la fecha y las circunstancias en que ocurrieron las violaciones alegadas. Recuerde que su petición deberá ser presentada en el idioma del país concernido. De no ser posible, explique sus razones.

El peticionario, Marco Antonio Munguía Ibarra, exiliado político nicaragüense desde 2018, apátrida de facto y solicitante de refugio ante CONARE (Argentina), con persecución transnacional acreditada por el régimen sandinista (incluyendo privación ilegítima de libertad, golpizas, asedios, atentado en Uruguay enero 2025, intoxicaciones dolosas, incendio provocado y hurto de pasaporte en Argentina), denuncia la comisión de un hecho grave en territorio argentino y la omisión sistemática del Estado en investigar y proteger, agravando su riesgo vital.
Hecho principal: El 16 de enero de 2026, aproximadamente a las 12:15 horas, en el parador estatal “Punto de Partida” administrado por la ONG “Mujeres por la Nación” (Av. Rivadavia 3113, CABA), al ingerir el almuerzo servido, el peticionario sintió en la boca un objeto metálico similar a un alambre mientras masticaba. Avisó inmediatamente a la administración del parador. El incidente ocurrió frente a una cámara de seguridad instalada en el lugar del comedor. No hay testigos directos, pero se aportaron fotografías del objeto extraído.
Este hecho no es aislado: en el mismo parador estatal ocurrieron previamente:
Hurto y retención de pasaporte nicaragüense (1 dic 2025, causa 231490/2025, Fiscalía N°15, inacción >100 días).
Incendio provocado y exposición a monóxido de carbono (19 nov 2025, causa 889771/2025, Fiscalía N°52, inacción total hasta marzo 2026).
Quema de prendas y otros hostigamientos.
Estos patrones replican métodos de represión transnacional del régimen sandinista contra exiliados (hostigamiento indirecto, sabotajes en refugios para generar miedo y erosionar seguridad), como documenta el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias y reportes de derechos humanos.
Conducta procesal del peticionario: Activa y persistente. Denuncia inmediata y ratificación el 19 de enero de 2026 ante Comisaría Vecinal 3-A (actuaciones N° 37170/2026, caratulada “Tent – Etapa preliminar – Averiguación – Ilícito”, intervención Fiscalía N°14). Mención expresa a cámaras en el parador (frente al lugar del almuerzo), aporte de fotografías del objeto, referencia a hechos previos en el mismo sitio. Consulta por correo electrónico el 20 de marzo de 2026 sobre estado de remisión del sumario a Fiscalía.
Omisión estatal: Desde la denuncia (19 ene 2026) hasta la fecha (marzo 2026), ninguna diligencia mínima visible: revisión de cámaras manifestadas, pericia del objeto metálico, toma de declaraciones a administración del parador, investigación de intencionalidad o sabotaje, adopción de medidas de protección. La consulta del 20 mar 2026 sin respuesta confirma ausencia de impulso oficial.
Esta omisión no es atribuible a falta de actividad del peticionario (quien ejerció derechos conforme Ley 27.372 y aportó evidencia inmediata), sino a la falta de respuesta institucional. El Estado argentino tiene conocimiento expreso del riesgo transnacional (incluida Presidencia, CONARE, fiscalías y juzgados federales vía denuncias acumuladas como CFP 3633/2025).

3. AUTORIDADES ALEGADAMENTE RESPONSABLES

Identifique la/s persona/s o autoridades que considera responsables por los hechos denunciados y suministre cualquier información adicional de por qué considera que el Estado es responsable de las violaciones alegadas.

La Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 14 (interviniente en la causa N° 37170/2026), por omisión total de impulso oficial en la

investigación penal desde el 19 de enero de 2026 (más de 60 días sin diligencias mínimas: revisión de cámaras de seguridad manifestadas, pericia del objeto metálico, toma de declaraciones a la administración del parador “Punto de Partida” – Av. Rivadavia 3113, CABA –, investigación de intencionalidad o sabotaje, adopción de medidas de protección).
La Comisaría Vecinal 3-A (dependencia policial inicial que recibió la denuncia inmediata y ratificación), por no elevar oportunamente el sumario o no realizar actos preliminares efectivos pese a los aportes del denunciante (fotografías, referencia a cámaras y patrón previo).
El Estado argentino en su conjunto, incluyendo el Ministerio de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires (administrador indirecto del parador estatal vía ONG “Mujeres por la Nación”), el Juzgado Federal N° 4 (acumulación de causas conexas como CFP 3633/2025, con conocimiento del riesgo transnacional), la CONARE (tramitación de refugio sin protección efectiva) y la Presidencia de la Nación (conocimiento documentado del riesgo vital y persecución transnacional sandinista materializada en territorio argentino, vía denuncias previas y dossier cronológico).

4. DERECHOS HUMANOS QUE SE ALEGAN VIOLADOS

Mencione los derechos que considera violados. De ser posible, especifique los derechos protegidos por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o por los demás tratados interamericanos de derechos humanos. Consultar los instrumentos de derechos humanos interamericanos en nuestra página web.

Violaciones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos:
Artículo 5 (derecho a la integridad personal y prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes): Exposición a tentativa de lesión intencional (objeto metálico en alimento) sin protección efectiva, agravando riesgo vital conocido.
Artículo 8.1 y 25 (garantías judiciales y protección judicial): Dilación injustificada en investigación penal grave (más de 60 días sin diligencias mínimas), omisión de impulso oficial, ineficacia de remedios.
Artículo 1.1 (obligación de respetar y garantizar derechos): Aquiescencia u omisión deliberada del Estado frente a riesgos materializados en su territorio, pese a conocimiento.
En conexión con Artículo 7 (libertad y seguridad personal): Retención de facto por imposibilidad material de salida segura (pasaporte hurtado, neutralización de denuncias).

SECCIÓN III - RECURSOS JUDICIALES DESTINADOS A RESOLVER LOS HECHOS DENUNCIADOS

Detalle las acciones intentadas por la/s presunta/s víctima/s o la parte peticionaria ante los órganos judiciales. Explique cualquier otro recurso que haya interpuesto ante otras autoridades nacionales, tales como recursos ante autoridades administrativas, en caso de haberlos intentado.

Se interpuso denuncia penal inmediata (19 ene 2026, causa 37170/2026), impulsada activamente (ratificación, aportes evidencia, consultas). No se ha agotado formalmente por inacción prolongada.
Excepción al agotamiento (art. 46.2 CADH y art. 31 Reglamento CIDH):
c) Retardo injustificado en la decisión sobre los recursos (dilación >60 días sin revisión cámaras, pericias, declaraciones o medidas de protección en causa con riesgo vital).
b) Impedimento de agotar por neutralización sistemática de denuncias previas en contexto similar.
El Estado debe demostrar recursos efectivos disponibles; la omisión deliberada invierte la carga (art. 31.3 Reglamento). La ineficacia es estructural en este patrón de hechos.

En caso que no haya sido posible agotar los recursos internos, escoja de las opciones dadas a continuación la que mejor explique las razones de por qué esto no fue posible:

Hay retardo injustificado en emitir una decisión final sobre el caso

Por favor, explique las razones

En el presente caso no ha sido posible agotar los recursos internos debido a un retardo injustificado en la emisión de cualquier decisión o diligencia sobre la denuncia penal interpuesta (causa N° 37170/2026, Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 14).
La denuncia fue presentada inmediatamente el 19 de enero de 2026 ante Comisaría Vecinal 3-A, con ratificación y aporte de evidencias clave

(fotografías del objeto metálico, mención expresa a cámaras de seguridad en el lugar del hecho, referencia a patrón de hostigamiento previo en el mismo parador estatal). El peticionario impulsó activamente el proceso mediante consulta por correo electrónico el 20 de marzo de 2026 sobre el estado de remisión del sumario a Fiscalía.
Sin embargo, desde la presentación de la denuncia hasta la fecha (marzo 2026), no se ha realizado ninguna diligencia mínima esperable en un hecho con riesgo vital (tentativa de lesión intencional o sabotaje): no revisión de cámaras manifestadas, no pericia del objeto metálico, no toma de declaraciones a la administración del parador, no investigación de intencionalidad, no adopción de medidas de protección. No ha habido notificación alguna ni avance procesal.
Esta dilación injustificada (más de 60 días sin impulso oficial) no es atribuible a falta de actividad del peticionario, quien ha ejercido persistentemente sus derechos como víctima conforme a la Ley 27.372 (aportes inmediatos de evidencia, consultas formales). Se trata de una omisión deliberada de impulso de oficio por parte de las autoridades judiciales y fiscales, en contexto de conocimiento estatal previo del riesgo transnacional sandinista y de un patrón sistemático de neutralización de denuncias similares (ej. causas 889771/2025 por incendio provocado, 231490/2025 por hurto de pasaporte, CFP 3633/2025 acumulada, todas con inacción prolongada).
Adicionalmente, la neutralización transversal de denuncias presentadas ante cualquier ente estatal (policía, fiscalías locales/federales) impide de facto el acceso efectivo y el agotamiento de recursos, configurando también la excepción del inciso b) del art. 46.2 CADH (impedimento de agotar).
No ha habido investigación judicial efectiva: la causa se encuentra en etapa preliminar sin avance. No comenzó ninguna diligencia sustantiva después del hecho denunciado. No finalizó por inacción total; no hay última decisión judicial notificada.
En consecuencia, se invoca la excepción al agotamiento por retardo injustificado (principal) y impedimento de agotar (complementario), conforme al art. 46.2 CADH y art. 31 Reglamento CIDH. Corresponde al Estado demostrar la existencia y efectividad de recursos no agotados (art. 31.3 Reglamento).

Señale si hubo una investigación judicial y cuándo comenzó. Indique cuándo finalizó, y cuál fue su resultado. Si no ha finalizado, indique por qué.

No hubo investigación judicial efectiva. La causa N° 37170/2026 permanece en etapa preliminar – averiguación – ilícito desde el 19 de enero de 2026. No comenzó ninguna diligencia sustantiva (revisión cámaras, pericias, declaraciones, etc.) después del atentado/sabotaje denunciado. No ha finalizado por inacción prolongada e injustificada de la Fiscalía N° 14. No hay fecha de notificación de última decisión judicial, ya que no existe actuación mínima.

De ser aplicable, indique la fecha de notificación de la última decisión judicial de la corte competente.

No hubo ninguna actuación mínima después del atentado.

SECCIÓN IV - PRUEBAS DISPONIBLES

1. PRUEBAS

Las pruebas disponibles incluirían los documentos que pueden probar las violaciones denunciadas (por ejemplo, principales actuaciones o piezas de expedientes judiciales o administrativos, peritajes, informes forenses, fotografías, filmaciones, entre otros). En la etapa inicial no es necesario enviar toda la documentación disponible; es útil presentar las decisiones y actuaciones principales.
• De ser posible, adjunte una copia electrónica a este formulario o envíe una copia simple. No es necesario que las copias estén certificadas, apostilladas, legalizadas o autenticadas legalmente.
• Por favor no envíe originales.
• Si no es posible enviar los documentos, debe explicarse por qué e indicar si puede enviarlos en el futuro. En todo caso, deberán indicarse cuáles son los documentos pertinentes para probar los hechos alegados.
• Los documentos deben encontrarse en el idioma del Estado, siempre que se trata de un idioma oficial de la OEA (español, inglés, portugués o francés). Si esto no es posible, deben explicarse las razones.

OBJETO METALICO EN COMIDA DENUNCIA 37170_2026 Y EVIDENCIAS.pdf	OBJETO METALICO EN COMIDA DENUNCIA 37170_2026 Y EVIDENCIAS.pdf	1556 Kb

2. TESTIGOS

Identifique, de ser posible, a las y los testigos de las violaciones denunciadas. Si esas personas han declarado ante las autoridades judiciales, remita, de ser posible, copia simple de los testimonios ante las autoridades judiciales o indique si puede enviarlos en el futuro. Indique si es necesario que la identidad de los/as testigos sea mantenida en reserva.

N/A

SECCIÓN V - OTRAS DENUNCIAS

Sírvase indicar si estos hechos se han presentado al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o de cualquier otra organización internacional:

No

En caso afirmativo, indique el órgano internacional y los resultados obtenidos:

N/A

Información adicional (utilice este espacio para cualquier información adicional que considere necesaria)

Solicito:
Declarar admisible la petición y admitir responsabilidad internacional del Estado argentino por las violaciones alegadas.
Otorgar prioridad por gravedad y urgencia (riesgo vital actual, art. 29 Reglamento).
Solicitar medidas cautelares urgentes si persiste riesgo (protección inmediata, traslado seguro, impulso investigación).
Recomendar al Estado: investigación efectiva, reparación integral (incluyendo medidas de no repetición), facilitación de salida humanitaria o reasentamiento.
Adjuntos: Copias denuncia 37170/2026, fotografías objeto, correos consultas, referencias causas previas (889771/2025, 231490/2025), evidencias patrón (fotos, archive.org si aplica).

FIRMA : mami94565@gmail.com
FECHA : 21/03/2026 10:37 AM

FORMULARIO DE PETICIÓN

SECCIÓN I: DATOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA Y DE LA PARTE PETICIONARIA

1. DATOS DE LA/S PRESUNTA/S VÍCTIMA/S

Por favor indique los datos de la persona o grupo afectado por las violaciones de derechos humanos. Si se trata de más de una presunta víctima, por favor crea un nuevo perfíl para cada una de ellas.

Por favor indique los datos de las y los familiares cercanos/as de las presuntas víctimas que habrían sufrido daños como consecuencia de la alegada violación de derechos humanos.

- 1 -

Nombre completo	Marco Antonio Munguia Ibarra
Nombre con el que la presunta víctima se identifica	N/A
Género	N/A
Ocupación	Desocupado por exclusión laboral crónica
Nacionalidad	N/A
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	24/12/1976
Dirección postal	Ninguna Permanente
Teléfono	11 32867848
Fax	N/A
Correo electrónico	mami94565@gmail.com
Información adicional	Exiliado político y apátrida
Presunta víctima está privada de libertad	No
Nombres de familiares y relación de parentesco con la presunta víctima	N/A
Género del familiar(es)	N/A
Ocupación del familiar(es)	N/A
Nacionalidad de familiar(es)	N/A
Dirección postal del familiar(es)	N/A
Teléfono del familiar(es)	N/A
Fax del familiar(es)	N/A

Correo electrónico del familiar(es)	N/A
Información adicional	N/A

2. DATOS DE LA PARTE PETICIONARIA

Por favor indique los datos de la persona o grupo que presenta la petición. En caso de tratarse de una organización de la sociedad civil, incluir el nombre de la/s persona/s designada/s que recibirá/n las comunicaciones. En caso de tratarse de más de una parte peticionaria, por favor cree un nuevo perfil para cada una de ellas.

En ciertos casos, la Comisión puede mantener en reserva la identidad de la parte peticionaria, si así se le solicita expresamente y se exponen las razones respectivas (art. 28.2). Esto significa que sólo el nombre de la presunta víctima será comunicado al Estado, en caso que la CIDH decida dar trámite a su petición.

Mientras que es posible mantener en reserva el nombre de la parte peticionaria, la tramitación de una petición individual requiere poner en conocimiento la identidad de la presunta víctima (quién, quiénes, qué grupo). En casos excepcionales, la Comisión podrá restringir al público la identidad de la presunta víctima en los documentos que se publican, por ejemplo, mediante la sustitución del nombre completo de la persona por sus iniciales o el uso de seudónimos. La solicitud de restricción de identidad de la presunta víctima debe realizarse a la Comisión, junto con una exposición de los motivos.

En casos en que la presunta víctima y el peticionario sean la misma persona y se desea que se restringa la identidad de la persona en su capacidad como peticionario, la petición deberá expresarse en tercera persona. Un ejemplo de lo anterior sería: “la presunta víctima alega que…” (en lugar de "yo fui víctima de...").

¿Incluir a la persona que complete este formulario como parte peticionaria?	Si

Nombre completo	Marco Antonio Munguía Ibarra
Organización	
Siglas de la Organización	
Nacionalidad	Nicaragua
Dirección postal	Ninguna permanente
Teléfono	+5491132867848
Fax	
Correo electrónico	mami94565@gmail.com

¿Reservar la identidad de la parte peticionaria?	No

En caso de haber seleccionado mantener identidad del peticionario en reserva, sírvase explicar:

N/A

3. ASOCIACIÓN CON UNA PETICIÓN O MEDIDA CAUTELAR

¿Ha presentado antes una petición ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	No	

¿Ha presentado una solicitud de medidas cautelares ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	Si	MC-97-26

SECCIÓN II - HECHOS DENUNCIADOS

1. ESTADO MIEMBRO DE LA OEA CONTRA EL CUAL SE PRESENTA LA DENUNCIA:

Argentina

2. RELATO DE LOS HECHOS ALEGADOS

Relate los hechos alegados de la manera más completa y detallada posible y en orden cronológico. En particular, especifique el lugar, la fecha y las circunstancias en que ocurrieron las violaciones alegadas. Recuerde que su petición deberá ser presentada en el idioma del país concernido. De no ser posible, explique sus razones.

El peticionario, Marco Antonio Munguía Ibarra, exiliado político nicaragüense desde 2021 (apátrida de facto desde 2021, solicitante de refugio ante CONARE Argentina), con persecución transnacional acreditada por el régimen sandinista (privación ilegítima de libertad, golpizas, doble juzgamiento, asedios 2018-2021, atentado en Uruguay 3 ene 2025, ingreso a Argentina 7 ene 2025, intoxicaciones dolosas mayo 2025, incendio provocado nov 2025, etc.), denuncia hurto de su pasaporte nicaragüense y omisión estatal que agrava retención de facto y riesgo vital.
Hecho principal: El 1 de diciembre de 2025, sustracción del pasaporte nicaragüense (N° C01265423 / CO129423 según constancias) desde locker con candado en habitación compartida del parador estatal Av. Rivadavia 3113, CABA, sin signos de fuerza visible. El documento es esencial para identidad, movilidad internacional y avance en trámite de refugio CONARE, imposibilitando salida legal/humanitaria del territorio argentino pese a no haber voluntad de permanencia.
Este hecho no es aislado: en el mismo parador ocurrieron incendio provocado/exposición a monóxido (19 nov 2025, causa 889771/2025) y objeto metálico en comida (16 ene 2026, causa 37170/2026), replicando patrón de hostigamiento/sabotaje transnacional sandinista contra exiliados (generar miedo, erosionar seguridad en refugios estatales).
Conducta procesal del peticionario: Activa y persistente desde el primer momento:
Denuncia inmediata vía 911 (1 dic 2025, actuaciones N° 913070/2025).
Retiro y uso del Certificado de Actuaciones (Comisaría Vecinal 3-A, 2 dic 2025: consta condición de exiliado político, existencia de cámaras, referencia a denuncia previa incendio/traslado habitación).
Comunicaciones formales al CIS Rivadavia 3113 (4 y 8 dic 2025: solicitud revisión cámaras exteriores, acciones internas para búsqueda/esclarecimiento, evaluación traslado seguro solo si mejora protección, elevación a instancias superiores; mención robo menor vinculado –cigarrillos– sin respuesta).
Escrito formal ante Fiscalía N°15 (4 dic 2025: actualización hechos, cadena omisiones, requerimiento medidas mínimas resguardo; recibido y sellado).
Consulta por correo (5 dic 2025) sobre remisión.
Ampliación trazabilidad (10 dic 2025: acceso locker con llave alternativa informada al tutor, traslado compañero).
Constancia formal inacción prolongada (20 mar 2026).
Omisión estatal: Remisión confirmada 10 dic 2025 a Fiscalía N°15; desde entonces hasta 20 mar 2026 (>100 días), inacción total: ninguna diligencia mínima en hurto de documento identidad esencial (revisión cámaras, declaraciones administración parador, pericias, investigación intencionalidad/sabotaje, medidas protección/resguardo). No notificación ni avance.
Esta omisión no atribuible a falta de actividad del peticionario (impulso constante, aportes evidencia detallada), sino a omisión deliberada de impulso oficial, pese a conocimiento estatal del riesgo transnacional (Presidencia, CONARE, fiscalías/juzgados vía causas conexas como CFP 3633/2025 acumulada).

3. AUTORIDADES ALEGADAMENTE RESPONSABLES

Identifique la/s persona/s o autoridades que considera responsables por los hechos denunciados y suministre cualquier información adicional de por qué considera que el Estado es responsable de las violaciones alegadas.

La Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 15 (interviniente en causa 231490/2025), por omisión total de impulso desde remisión 10 dic 2025 (>100 días sin diligencias mínimas: revisión cámaras, declaraciones, pericias, medidas protección).
La Comisaría Vecinal 3-A (dependencia inicial, emitió certificado actuaciones 2 dic 2025), por no elevar oportunamente o no realizar actos preliminares efectivos pese a referencias a cámaras y contexto exilio.
El Estado argentino en su conjunto, incluyendo el Ministerio de Seguridad / administración del parador estatal (vía ONG o CIS Rivadavia 3113, sin respuesta a solicitudes revisión cámaras/elevación), CONARE (tramitación refugio sin protección efectiva pese a riesgo documentado), Juzgado Federal N° 4 (conocimiento vía acumulación CFP 3633/2025) y Presidencia de la Nación (conocimiento expreso del riesgo transnacional sandinista y hechos graves en territorio argentino).
El Estado es responsable por omisión deliberada (art. 1.1 CADH): conocimiento documentado del riesgo vital/persecución transnacional, pero neutralización sistemática denuncias y no adopción medidas protección/investigación efectiva, agravando retención de facto y vulnerabilidad en su territorio.

4. DERECHOS HUMANOS QUE SE ALEGAN VIOLADOS

Mencione los derechos que considera violados. De ser posible, especifique los derechos protegidos por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o por los demás tratados interamericanos de derechos humanos. Consultar los instrumentos de derechos humanos interamericanos en nuestra página web.

Artículo 5 (integridad personal, prohibición tratos crueles/inhumanos/degradantes): Hurto pasaporte + inacción agrava riesgo vital conocido (exposición continuada a hostigamiento sin protección).
Artículo 7 (libertad y seguridad personal): Retención de facto por imposibilidad material salida segura (pasaporte hurtado/neutralizado, sin mecanismos alternativos).
Artículo 8.1 y 25 (garantías/protección judicial): Dilación injustificada (>100 días sin diligencias en causa penal grave), omisión impulso oficial, ineficacia remedios.
Artículo 1.1 (obligación respetar/garantizar): Aquiescencia/omisión deliberada frente riesgos materializados en territorio, pese conocimiento.

SECCIÓN III - RECURSOS JUDICIALES DESTINADOS A RESOLVER LOS HECHOS DENUNCIADOS

Detalle las acciones intentadas por la/s presunta/s víctima/s o la parte peticionaria ante los órganos judiciales. Explique cualquier otro recurso que haya interpuesto ante otras autoridades nacionales, tales como recursos ante autoridades administrativas, en caso de haberlos intentado.

Detalle acciones: Denuncia penal inmediata (913070/2025 231490/2025), impulsada activamente (ver hechos: denuncia 911, certificado, comunicaciones parador, escrito Fiscalía 4 dic, consultas 5/10 dic, constancia inacción 20 mar 2026).

En caso que no haya sido posible agotar los recursos internos, escoja de las opciones dadas a continuación la que mejor explique las razones de por qué esto no fue posible:

Hay retardo injustificado en emitir una decisión final sobre el caso
No se ha permitido el acceso a los recursos internos o se le ha impedido agotarlos

Por favor, explique las razones

No ha sido posible agotar por retardo injustificado (>100 días desde remisión 10 dic 2025 sin decisión/diligencia alguna en causa con riesgo vital). Dilación no atribuible a peticionario (impulso persistente, aportes evidencia), sino omisión impulso oficial Fiscalía N°15. Adicionalmente, neutralización transversal denuncias ante entes estatales impide acceso efectivo/agotamiento (patrón sistemático: causas conexas sin avance). Excepción art. 46.2.c y b CADH; art. 31 Reglamento CIDH. Estado debe demostrar recursos efectivos (art. 31.3).

Señale si hubo una investigación judicial y cuándo comenzó. Indique cuándo finalizó, y cuál fue su resultado. Si no ha finalizado, indique por qué.

Ninguna investigación judicial efectiva. Causa en etapa preliminar desde dic 2025; no comenzó diligencia sustantiva post-hecho (revisión cámaras, pericias, declaraciones). No finalizó por inacción prolongada Fiscalía N°15. No hay última decisión judicial notificada.

De ser aplicable, indique la fecha de notificación de la última decisión judicial de la corte competente.

N/A

SECCIÓN IV - PRUEBAS DISPONIBLES

1. PRUEBAS

Las pruebas disponibles incluirían los documentos que pueden probar las violaciones denunciadas (por ejemplo, principales actuaciones o piezas de expedientes judiciales o administrativos, peritajes, informes forenses, fotografías, filmaciones, entre otros). En la etapa inicial no es necesario enviar toda la documentación disponible; es útil presentar las decisiones y actuaciones principales.
• De ser posible, adjunte una copia electrónica a este formulario o envíe una copia simple. No es necesario que las copias estén certificadas, apostilladas, legalizadas o autenticadas legalmente.
• Por favor no envíe originales.
• Si no es posible enviar los documentos, debe explicarse por qué e indicar si puede enviarlos en el futuro. En todo caso, deberán indicarse cuáles son los documentos pertinentes para probar los hechos alegados.
• Los documentos deben encontrarse en el idioma del Estado, siempre que se trata de un idioma oficial de la OEA (español, inglés, portugués o francés). Si esto no es posible, deben explicarse las razones.

ROBO Y RETENCIÓN DE PASAPORTE CASO 231490-2025 Y EVIDENCIAS DE NEUTRALIZACIÓN .pdf	ROBO Y RETENCIÓN DE PASAPORTE CASO 231490-2025 Y EVIDENCIAS DE NEUTRALIZACIÓN .pdf	2353 Kb

2. TESTIGOS

Identifique, de ser posible, a las y los testigos de las violaciones denunciadas. Si esas personas han declarado ante las autoridades judiciales, remita, de ser posible, copia simple de los testimonios ante las autoridades judiciales o indique si puede enviarlos en el futuro. Indique si es necesario que la identidad de los/as testigos sea mantenida en reserva.

N/A

SECCIÓN V - OTRAS DENUNCIAS

Sírvase indicar si estos hechos se han presentado al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o de cualquier otra organización internacional:

No

En caso afirmativo, indique el órgano internacional y los resultados obtenidos:

N/A

Información adicional (utilice este espacio para cualquier información adicional que considere necesaria)

Declarar admisible y responsabilidad internacional Argentina.
Prioridad por gravedad/urgencia (riesgo vital, retención de facto, art. 29 Reglamento).
Medidas cautelares si persiste riesgo (protección inmediata, impulso investigación, facilitación salida/reasentamiento).
Recomendar: investigación efectiva, reparación (restitución pasaporte o equivalente, no repetición), salida humanitaria.

FIRMA : mami94565@gmail.com
FECHA : 21/03/2026 10:54 AM